

NOTA IMPORTANTE: TRADUCCIÓN AUTOMATIZADA REVISADA. EN CASO DE DISCREPANCIA O ERROR ENTRE LA VERSIÓN CATALANA Y CASTELLANA, PREVALECE LA VERSIÓN CATALANA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE INFORMÁTICO DEL CONSEJO DEL AUDIOVISUAL DE CATALUÑA

N.º expediente: **CAC-2023-14**

Cuadro de características del contrato

A. Objeto

A.1 Objeto de la contratación

El objeto del contrato es la prestación de servicios de soporte informático del Consejo del Audiovisual de Cataluña (CAC).

Este servicio incluirá el servicio de soporte a la gestión y mantenimiento de los diferentes sistemas y equipos informáticos, y el soporte a la gestión y mantenimiento de aplicaciones informáticas, así como el desarrollo de nuevos proyectos para las diferentes áreas del CAC.

A.2. Codificación CPV: 72222300-0

A.3. División en lotes: No, tal y como queda justificado en el expediente de contratación.

B. Datos económicos

B1. Determinación del precio: Dadas las características del objeto del contrato, se fija un presupuesto máximo de licitación de 556.842 € (IVA incluido).

El precio del contrato se ha determinado a partir de una consulta al Centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información de la Generalitat de Cataluña (CTTI) sobre servicios similares y tarifas vigentes en contratos similares, así como a partir de consultas a colegios profesionales y otros organismos de la Generalitat de Cataluña.

B2. Valor estimado del contrato: El valor estimado del contrato, a efectos de lo dispuesto en el artículo 101 y concordantes de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), es de 790.600,00 € (IVA excluido).

El método de cálculo del valor estimado del contrato es el siguiente:

| DESCRIPCIÓN | IMPORTE IVA EXCLUIDO |
|--|----------------------|
| Presupuesto máximo de licitación (3 años de contrato) | 460.200,00 € |
| Modificaciones destinadas a atender necesidades de cobertura de servicios TIC derivadas de la modificación de aplicaciones y de sistemas informáticos durante la ejecución del contrato. | 23.600,00 € |
| Prórroga 1- | 153.400,00 € |
| Prórroga 2- | 153.400,00 € |
| Total del valor estimado del contrato IVA excluido | 790.600,00 € |

B3. Presupuesto base de licitación: El presupuesto base de la licitación de la contratación se fija en la cantidad total de 556.842 € (IVA incluido)

El presupuesto base de licitación desglosado es el siguiente:

| DESCRIPCIÓN | IVA EXCLUIDO | IVA | IVA INCLUIDO |
|---|------------------|-----------------|------------------|
| Partida fija: servicios de soporte informático del CAC (incluyen servicio de soporte a la gestión y mantenimiento de los diferentes sistemas y equipos informáticos y el soporte a la gestión y mantenimiento de aplicaciones informáticas, así como el desarrollo de nuevos proyectos y soporte a las personas usuarias de las diferentes áreas del CAC (por tres años de contrato). | 418.691,90 € | 87.925,30 € | 506.617,20 € |
| Partida variable: para atender servicios de asistencia de emergencias técnicas y de soporte adicional a la actividad fuera del horario convencional establecido en el pliego técnico (elecciones, traslado y emergencias). Previsión por tres años (a razón de 93,5 €/hora, IVA excluido)*1 | 41.508,10 € | 8.716,70 € | 50.225 € |
| TOTAL | 460.200 € | 96.642 € | 556.842 € |

*1 El importe de 41.508,10 € (IVA excluido) es el resultado de multiplicar 93,5€/hora (IVA excluido) por 443,93 horas. Este número de horas podrá ser superior en el caso de que el adjudicatario ofrezca un precio/hora inferior, sin poderse superar en ningún caso, la cantidad máxima de 41.508,10 € (IVA excluido).

C. Existencia de crédito y partida presupuestaria

C1. Existencia de crédito: Sí. Dado que es un contrato de tramitación anticipada, la adjudicación del mismo estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de su ejecución.



C2. Partida presupuestaria: D/228000200/1110/0000.

C3. Expediente de alcance plurianual: Sí, y requerirá de la aprobación del acuerdo del Pleno del CAC. Previsión de distribución por anualidades:

| ANUALIDAD SERVICIO | IVA EXCLUIDO | IVA INCLUIDO |
|----------------------------|--------------|--------------|
| Del 1/5/2023 al 31/12/2023 | 102.266,64 € | 123.742,63 € |
| Del 1/1/2024 al 31/12/2024 | 153.400,00 € | 185.614,00 € |
| Del 1/1/2025 al 31/12/2025 | 153.400,00 € | 185.614,00 € |
| Del 1/1/2026 al 30/4/2026 | 51.133,36 € | 61.871,37 € |

D. Duración del contrato:

D1. Duración del contrato: La duración del contrato es de 3 años desde el 1/5/2023 o, en caso de no ser posible, desde la firma del contrato y con posibilidad de dos prórrogas anuales.

D2. Prórroga: sí, se prevé la posibilidad de dos prórrogas anuales.

E. Admisión de variantes: No se admiten variantes.

F. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

Forma de tramitación del expediente: Ordinaria.

Procedimiento de adjudicación: De conformidad con el artículo 131.2 de la LCSP, el procedimiento de adjudicación del contrato será mediante el procedimiento abierto y adjudicación con más de un criterio de adjudicación, en virtud de lo establecido en los artículos 145, 146, 156 a 158 y concordantes de la LCSP.

Tramitación electrónica: Sí.

Sujeto a regulación armonizada: Sí.

G. Solvencia económica y financiera y técnica o profesional

G1. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera y técnica:

De conformidad con el artículo 87.3. a) y el artículo 90.1. a) de la LCSP, la acreditación de la solvencia económica y financiera y de la solvencia técnica o profesional se hará según los siguientes criterios:

Solvencia económica y financiera: Declaración sobre el volumen anual de negocios, de alguno de los últimos tres años, por importe igual o superior a 230.100 €. (IVA excluido)

Este requisito se acreditará mediante sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el/la empresario/a estuviera inscrito/a en el registro, y, en caso contrario, por los depositados en el registro oficial en el que deba estar inscrito/a.

Los/las empresarios/as individuales no inscritos/se en el Registro Mercantil deberán acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica o profesional: La empresa deberá acreditar haber ejecutado, como mínimo, tres (3) servicios de igual o similares características al del objeto del contrato que se licita, en los últimos tres años, donde el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los últimos tres años sea igual o superior a 107.380 € (IVA excluido).

Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad sector público o cuando el destinatario sea un operador privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de dicho certificado, mediante una declaración responsable de la persona la empresaria en el que se haga constar: - objeto del contrato, - importe antes de IVA, - cliente y año de ejecución.

Si se trata de empresas de nueva creación (menos de 5 años), en vez de la relación de los principales servicios efectuados, deberá presentarse lo siguiente:

- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

G2. Adscripción de medios materiales y/o personales a la ejecución del contrato

De conformidad con el artículo 76.2 de la LCSP, se exige el compromiso de los licitadores de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales que se indiquen a continuación

La propuesta de recursos mínima **será de dos personas**, que deberán realizar, por una parte, la gestión y mantenimiento de los diferentes sistemas, equipos y aplicaciones informáticas del CAC (“persona Técnica de Sistemas”) y, por la otra, la gestión, soporte, mantenimiento y programación de los aplicativos que utiliza o deberá desarrollar el CAC (“persona Técnica de Aplicaciones”).

Los perfiles tendrán que ser técnicos y con conocimientos funcionales, operativos y con experiencia en entornos de trabajo multidisciplinares de proyectos y en una serie de entornos, hardware y sistemas que se detallan seguidamente.

El equipo propuesto deberá realizar tareas de soporte presencial en las instalaciones del CAC a las personas usuarias, en temas relativos a hardware y software en el horario de 8.00 a 17.00 horas.

En este sentido y concretamente por el equipo técnico propuesto por las tareas a desarrollar se pide el cumplimiento de los siguientes requerimientos mínimos:

1 persona técnica de sistemas:



- Experiencia mínima de cinco (5) años en la instalación, mantenimiento y administración de los sistemas operativos WINDOWS, UNIX/LINUX y de soluciones VmWARE.
- Experiencia mínima de cuatro (4) años en mantenimiento, explotación, administración, monitorización y gestión de LAN, correos electrónicos, perfiles de usuarios, permisos, sistemas de *backup* accesos (y su gestión), gestión de VPN.
- Experiencia mínima de tres (3) años en cuanto a hardware tanto a nivel de microinformática (PC, portátiles, impresoras escáneres y otros periféricos), como de los servidores y de los equipos de comunicaciones (Firewalls, Switchs, Routers, SAI) y red Wi-Fi, así como del software asociado (aplicaciones informáticas diversas, sistemas operativos, office 365, etc.).
- Experiencia mínima de tres (3) años en la atención al usuario, trabajo en equipo, capacidad resolutive y de trato con usuarios.
- Experiencia mínima de tres (3) años en la redacción y elaboración de informes, manuales de usuario y presentaciones con herramientas ofimáticas.
- Experiencia mínima de tres (3) años con la relación de proveedores y soporte a su gestión.

1 persona técnica de aplicaciones:

- Experiencia mínima de tres (3) años en entornos y software existentes en el CAC, como son: SQL Server, MS.NET, Drupal, Microsoft SharePoint, C#, Microsoft Access, Vb.net, Visual Studio, Gestores de contenidos, DNN, entre otros.
- Experiencia mínima de tres (3) años en el desarrollo de nuevos aplicativos, así como adaptaciones y mejoras en aplicaciones ya existentes en los entornos anteriormente descritos.
- Experiencia mínima de tres (3) años en gestión de proyectos informáticos: elaboración de funcionales, manuales de actuación, sistemas de control del proyecto, formación a usuarios, gestión de la calidad del servicio y mantenimiento correctivo, evolutivo, preventivo y adaptativo de los sistemas gestionados.
- Experiencia mínima de tres (3) años con la relación de proveedores y soporte a su gestión.
- Experiencia mínima de tres (3) años en la atención al usuario, trabajo en equipo, capacidad resolutive y de trato con el personal.

Para todos los perfiles y miembros del equipo propuesto se requiere la formación mínima de Ciclo Formativo Grado Superior en Informática o equivalente.

Las empresas y/o profesionales propuestos como adjudicatarios/as deberán aportar una declaración responsable (**ANEXO 7**) en la que se comprometen a la adscripción de los medios personales descritos y en la que nombren y se comprometan a dedicar a la ejecución del contrato los/las profesionales designados/das. Asimismo, se tendrá que aportar los CV de los perfiles propuestos con los certificados acreditativos de la experiencia que corresponda.

Este compromiso de adscripción constituye una obligación esencial del adjudicatario a efectos de lo previsto en el artículo 211 de la LCSP.

H. Otra documentación a presentar por los licitadores: No se describe.

I. Garantía provisional: No procede, de conformidad con el artículo 106.1 de la LCSP.

J. Garantía definitiva: Sí, el 5% del precio final ofertado, excluido IVA

K. Programa de trabajo: No está previsto.

L. Condiciones especiales de ejecución

A efectos de lo indicado en el artículo 202.2 LCSP, y de acuerdo con las previsiones del artículo 10 de la Ley 17 2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, el contratista quedará obligado a dar cumplimiento, durante la ejecución del contrato, al menos a alguna de las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- a) A aplicar medidas que favorezcan la conciliación del trabajo y la vida familiar del personal adscrito a la ejecución del contrato.
- b) A beneficiar al personal adscrito a la ejecución del contrato de medidas de formación y/o de protección de la salud en el lugar de trabajo.

Las empresas propuestas como adjudicatarias en la presente licitación deberán aportar una declaración responsable (**ANEXO 6**) en la que indiquen la condición especial de ejecución por la que opte. A falta de preferencia, se entenderá que se ha optado por la recogida en la letra a).

Con carácter previo a la finalización del contrato, el contratista reportará un informe de seguimiento con la concreción de qué medidas ha activado y el cumplimiento efectivo que se ha hecho de las mismas.

En todo caso, son condiciones especiales de ejecución del contrato las que se señalan como tales en el pliego de cláusulas administrativas particulares de la presente licitación.

M. Subcontratación: En caso de subcontratar los servicios objeto de la licitación, deberá indicarse en el DEUC y se tendrá que presentar un DEUC separado por cada una de las empresas que se tiene previsto subcontratar.

N. Revisión de precios: No.

O. Plazo de garantía: Se fija un plazo de garantía de un mes desde la firma por parte de la persona responsable del contrato del acta de conformidad y recepción del servicio. Transcurrido dicho plazo, el adjudicatario quedará relevado de cualquier responsabilidad y se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes resultantes de la liquidación.

En caso de que el acta de conformidad y recepción del servicio no sea favorable, bien porque el adjudicatario hubiera incumplido sus obligaciones, bien porque hubiera cuestiones pendientes, si fueran evaluables económicamente, la persona responsable del contrato procederá a su valoración.

P. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato y responsable del contracte

Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Servicio de Tecnología y Sistemas de Información del CAC.

Responsable del Contrato: El secretario o secretaria general del CAC.

Q. Facturación electrónica

Para que las facturas puedan ser registradas deberán incluir los siguientes datos:

Número del expediente: se genera una vez adjudicado el contrato y debe ponerse con guiones, sin espacios y sin ceros.

NIF del Consejo del Audiovisual de Cataluña: S 0800038 B

Identificación de órganos en la factura: Consejo del Audiovisual de Cataluña

Para dar cumplimiento a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y al Acuerdo de Gobierno 151/2014, de 11 de noviembre, sobre el punto general de entrada de facturas electrónicas de Cataluña, la facturación deberá enviarse en formato electrónico a través de la plataforma e-FACT.

Esta emisión será de **carácter obligatorio** para las sociedades anónimas, las sociedades de responsabilidad limitada y las uniones temporales de empresas cuando la factura sea superior a 5.000 euros.

Las facturas deberán incluir necesariamente el número de expediente de contratación en el campo Filereference, puesto que en caso contrario los registros contables del Consejo del Audiovisual de Cataluña rechazarán automáticamente la factura.

El seguimiento del estado de las facturas podrá consultarse, a partir del día siguiente al del registro de la factura, a través del buzón de entrada e-FACT, a <https://efact.eacat.cat/bustia/?emisorId=7>.

Para consultas relacionadas con la entrega y los requisitos formales de la factura electrónica pueden consultar el web: <http://web.aoc.cat/suport/knowledge-base/com-es-pot-consultar-lestat-duna-factura-2/>

Información códigos DIR3:

Unidad tramitadora: Consejo del Audiovisual de Cataluña (código A09006736)

Calle Vergós, 36-42, 08017 Barcelona ESP

Unidad superior jerárquica: Generalitat de Catalunya.

R. Órgano de contratación: presidente del CAC, Sr. Xevi Xirgo i Teixidor.

S. Publicidad y utilización de medios electrónicos

De acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de la presente licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas por medios exclusivamente electrónicos.

Se articularán a través del perfil de contratante del CAC en la plataforma de servicios de Contratación pública de la Generalitat de Cataluña <https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/cac> diversas actuaciones y la comunicación de información relativa a la tramitación de la licitación.

La publicación de esta información en el tablón de anuncios de la Plataforma tiene plena validez a efectos del contenido de lo comunicado y del cómputo de plazos que se contabilizarán a partir de dicha publicación.

Las comunicaciones y notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

T. Modificaciones del contrato: sí se prevén para atender necesidades de cobertura de servicios TIC derivadas de la modificación de aplicaciones y de sistemas informáticos durante la ejecución del contrato.

U. Personas de contacto: El secretario o secretaria general del CAC.

Las dudas, consultas y/o solicitudes de información relacionadas con la presente contratación deberán formularse a la siguiente dirección de correo electrónico: contractacio.cac@gencat.cat, como muy tarde 7 días antes de que finalice el plazo para presentar las ofertas. En el asunto del mensaje se tendrá que hacer constar obligatoriamente el código/número del expediente.

V. Criterios de adjudicación: los criterios de adjudicación son los que figuran en el **ANEXO 3** del PCAP.

W. Protección de datos de carácter personal.

La prestación de este servicio requiere el tratamiento de datos de carácter personal y la empresa licitadora será la encargada del tratamiento por razón del servicio prestado.



I. DISPOSICIONES GENERALES

Primera. Objeto del contrato

1.1. El objeto del contrato es, de acuerdo con la justificación que consta en el expediente, el determinado en el **apartado A.1 del cuadro de características** y su descripción y características se especifican en el pliego de prescripciones técnicas.

1.2. Expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV). De acuerdo con el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueban el Vocabulario Común de Contratos públicos (CPV) y las directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, se determina en el **apartado A.2 del cuadro de características**.

1.3 El contrato no se divide en lotes, tal como se especifica en el **apartado A.3 del cuadro de características** y queda justificado en el expediente de contratación.

Segunda. Necesidades que quieren satisfacerse e idoneidad del contrato

Las necesidades administrativas que hay que satisfacer mediante el contrato serán las que constan en el pliego de prescripciones técnicas y en el informe de necesidad que consta en el expediente de contratación.

Tercera. Datos económicos del contrato y existencia de crédito

3.1 El sistema para la determinación del precio del contrato será el indicado en el **apartado B.1 del cuadro de características**.

3.2 El valor estimado del contrato se señala en el **apartado B.2 del cuadro de características**.

3.3 El presupuesto de licitación se determina en el **apartado B.3 del cuadro de características**.

Este es el precio máximo que podrán ofertar las empresas que concurran a la licitación del contrato.

El importe que figura en el **apartado B.3 del cuadro de características**, tiene carácter de máximo y los licitadores no podrán superarlo en ningún caso. Las ofertas que superen estos importes serán desestimadas automáticamente.

3.4 Se han cumplido todos los trámites reglamentarios para garantizar la existencia de crédito para el pago del contrato tal como se acredita en el **apartado C.1 del cuadro de características**. La partida presupuestaria a la que se imputa este crédito es la que se menciona en el **apartado C.2. del cuadro de características**. Este expediente tiene carácter plurianual, tal y como se señala en el **apartado C.3. del cuadro de características** y requerirá el acuerdo del Pleno del CAC.

Cuarta. Plazo de ejecución del contrato

4.1 El plazo de ejecución del contrato es, de acuerdo con la justificación que consta en el expediente, el establecido en el **apartado D del cuadro de características**.

4.2 De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la LCSP el contrato podrá ser prorrogado si así se ha previsto en **el apartado D.2 del cuadro de características**. La prórroga será acordada por el órgano de contratación y será obligatoria para el/la empresario/a siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Está prohibida la prórroga tácita.

Quinta. Régimen jurídico del contrato

5.1 El contrato tiene carácter administrativo y se rige por el presente pliego de cláusulas administrativas y por el pliego de prescripciones técnicas, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del contrato.

Además, se rige por la normativa en materia de contratación pública contenida, principalmente, en las disposiciones siguientes:

a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

b) Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública.

c) Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (en lo sucesivo, RD 817/2009).

d) Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo aquello no modificado ni derogado por las disposiciones mencionadas anteriormente (en lo sucesivo, RGLCAP).

e) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

f) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

g) Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, por la que se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalitat de Cataluña y de su sector público.

h) Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Adicionalmente, también se rige por las normas aplicables a los contratos del sector público en el ámbito de Cataluña y por su normativa sectorial que resulte de aplicación.

Supletoriamente, al contrato le resultan de aplicación las normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

5.2 El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los demás documentos contractuales que forman parte del mismo y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime a la empresa adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

Sexta. Admisión de variantes

Se admitirán variantes cuando así conste en **el apartado E del cuadro de características**, con los requisitos mínimos, en las modalidades y con las características que previstas.

Séptima. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

La forma de tramitación del expediente y el procedimiento de adjudicación del contrato es la establecida en el **apartado F del cuadro de características**.

Octava. Medios de comunicación electrónicos

8.1 De acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que deriven por medios exclusivamente electrónicos.

Sin embargo, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones diferentes de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral documentado debidamente, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

8.2 Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. A tales efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y las comunicaciones a las direcciones de correo electrónico y a los teléfonos móviles que la empresa haya facilitado a tal efecto en el DEUC, de acuerdo con lo indicado en la cláusula undécima del presente pliego. Una vez recibido/s el/los correo/s electrónico/s y, en el supuesto de que se hayan facilitado también teléfonos móviles, los SMS, indicando que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición en el e-NOTUM, la persona o personas designadas deberán acceder, mediante el enlace que se enviará a tal efecto. En el espacio virtual donde está depositada la notificación, se permite acceder a dicha notificación con certificado digital o con contraseña.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a quien se dirige.

Sin embargo, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan, en todo caso, desde la fecha de envío del aviso de notificación.

8.3 Para recibir toda la información relativa a la presente licitación, las empresas que lo quieran, y, en todo caso, la empresa licitadora, se suscribirán como interesadas en la presente licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición en la dirección web del perfil de contratante del órgano de contratación, accesible en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat: <https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/cac>.

Esta suscripción permitirá recibir aviso de forma inmediata en las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con la presente licitación.

Asimismo, determinadas comunicaciones que deban hacer con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de la presente licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. En este tablón de anuncios electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, la integridad y la fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto a la licitación, como al contrato.

Además, la empresa licitadora podrá darse de alta en el Perfil del licitador, previa autenticación requerida. El Perfil del licitador está constituido por un conjunto de servicios dirigidos a la empresa licitadora a fin de proveer un espacio propio en cada empresa licitadora, con una serie de herramientas que facilitan el acceso y la gestión de expedientes de contratación de su interés. Para darse de alta hay que hacer "clic" en el apartado "Perfil de licitador" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública y disponer del certificado digital requerido.

8.4 Certificados digitales

De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada, basada en un certificado cualificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por lo tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitido para la firma del DEUC y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptan los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea, de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE)910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza mencionado, que dispone que “una firma electrónica cualificada basada en un certificado cualificado emitido en un Estado miembro será reconocida como firma electrónica cualificada en el resto de los Estados miembros”.

Novena. Aptitud para contratar

9.1 Estarán facultadas para participar en la presente licitación y suscribir, en su caso, el correspondiente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan las siguientes condiciones:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 de la LCSP.
- No estar incursas en alguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, lo cual pueden acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP.
- Acreditar la solvencia requerida, en los términos establecidos en la cláusula décima del presente pliego.
- Tener la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para llevar a cabo la prestación que constituya el objeto del contrato.

Además, cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requieran a la empresa contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otras para poder participar en el procedimiento de adjudicación, estos serán acreditados por la empresa licitadora.

Asimismo, las prestaciones objeto del presente contrato tienen estarán comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad de la empresa licitadora, según resulte de sus estatutos o de sus reglas fundacionales.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar concurrirán en la fecha final de presentación de ofertas y subsistirán en el momento de perfección del contrato.

9.2 La capacidad de obrar de las empresas españolas personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en los que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. También se aportará el NIF de la empresa.

La capacidad de obrar de las empresas españolas personas físicas se acreditará con la presentación del NIF.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles adecuados de su

Estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones indicadas en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acreditará con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que conste, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades que alcanza el objeto del contrato. También aportarán un informe de reciprocidad, al que hace referencia el artículo 68 de la LCSP.

Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, y según el artículo 68.1 de la LCSP, dicho informe no será necesario para las empresas de estados signatarios del Acuerdo sobre contratación pública de la OMC.

9.3 También podrán participar en la presente licitación las uniones de empresas que se constituyan temporalmente con este fin (UTE), sin que sea necesario formalizarlas en escritura pública hasta que no se les haya adjudicado el contrato. Dichas empresas estarán obligadas solidariamente ante el CAC y nombrarán a una persona representante o apoderada única con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta que se extinga, sin perjuicio de que las empresas le otorguen poderes mancomunados para cobros y pagos de una cuantía significativa.

9.4 La duración de la UTE coincidirá, al menos, con la del contrato hasta que se extinga.

9.5 Las empresas que quieran constituir uniones temporales de empresas para participar en licitaciones públicas se podrán encontrar mediante la utilización de la funcionalidad punto de encuentro de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat, que se encuentra dentro del apartado "Perfil del licitador".

9.6 Las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación podrán participar en la licitación, siempre y cuando se garantice que su participación no falsea la competencia.

Decena. Solvencia de la empresa licitadora

10.1 La empresa licitadora acreditará que cumple con los requisitos mínimos de solvencia detallados en el **apartado G.1 del cuadro de características** a través de los medios de acreditación que se relacionan en este mismo apartado.

10.2 La empresa licitadora se comprometerá a dedicar o a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes que indicados en el **apartado G.2 del cuadro de características**. Este compromiso de adscripción tiene el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

10.3 La empresa licitadora podrá recurrir, para la ejecución del contrato, a las capacidades de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, para acreditar su solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, siempre y cuando dichas entidades no estén incursas en

prohibición de contratar y que la empresa licitadora demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

En las mismas condiciones, las UTE podrán recurrir a las capacidades de los participantes en la unión o de otras entidades.

10.4 Los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar referidos en el artículo 97 de la LCSP constituyen una presunción de aptitud en relación con los requisitos de selección cualitativa que figuren.

10.5 En las UTE, todas las empresas que la integran acreditarán su solvencia, en los términos indicados en el **apartado G del cuadro de características**. Para determinar la solvencia de la unión temporal, se acumulará la acreditada por cada una de sus integrantes.

II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Undécima. Presentación de documentación y de proposiciones

11.1 Las empresas licitadoras presentarán la documentación que configure sus ofertas **en tres sobres (SOBRE A , SOBRE B y SOBRE C)**, en el plazo máximo señalado en el anuncio de licitación, mediante la herramienta de Sobre Digital accesible en el sitio web <https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/cac>

El contenido de lo que incluirá cada uno de los sobres se indica en el ANEXO 4.

Una vez accedan a través de este enlace a la herramienta web de Sobre Digital, la empresa licitadora deberá rellenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirá un mensaje, en el/los correo/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones electrónicas que la empresa licitadora indique en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las empleadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital y serán las mismas que las designadas en el DEUC para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones a través del e-NOTUM.

La empresa licitadora conservará el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contendrá en el mensaje de activación será el acceso exclusivo del que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, la empresa licitadora deberá preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los correspondientes sobres. La empresa licitadora podrá preparar y enviar dicha documentación de forma escalonada, antes de hacer la presentación de la oferta.

Para poder iniciar la remisión de la documentación, la herramienta requerirá a la empresa licitadora que introduzca una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación (para el sobre A no se requiere

palabra clave, dado que la documentación no está cifrada). Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realizará mediante la misma palabra clave, que custodiará la empresa licitadora. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma para todos los sobres o diferentes para cada uno de ellos), puesto que únicamente la empresa licitadora la/las tiene/n (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para descifrar las ofertas y, por lo tanto, para acceder a su contenido.

El CAC pedirá a la empresa licitadora, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción en la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital para introducir su palabra clave en el momento que corresponda.

Cuando la empresa licitadora introduzca la palabra clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual seguro que garantizará la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y hora establecidas.

La empresa licitadora introducirá en todo caso la palabra clave antes de la apertura del primer sobre cifrado.

En caso de que la empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de la empresa licitadora de la/s palabra/s clave, que únicamente ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no se pueda descifrar por no haber introducido la empresa la palabra clave.

Una vez formalizada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que forman parte, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta, que no se considerará presentada hasta que no haya sido registrada, con el apunte de entrada correspondiente, a través de la herramienta. A partir del momento en el que la oferta se haya presentado, ya no se podrá modificar la documentación enviada.

11.2 De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.h de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta Sobre Digital podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después haciendo el envío de la documentación de la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. En caso de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si se hace uso de esta posibilidad, cabe tener en cuenta que la documentación enviada en esta segunda fase deberá coincidir totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital previamente, de forma que no se podrá producir ninguna modificación de los ficheros electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, hay que señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por

ejemplo, hacer copias, aunque sean de contenido idéntico) para no variar la huella electrónica, que es la que se comprobará para garantizar la coincidencia de documentos en las ofertas enviadas en dos fases.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún concepto.

11.3 Las ofertas presentadas estarán libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, puesto que en ningún caso se podrán abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas de la Generalitat de Catalunya. Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será su responsabilidad que el CAC no pueda acceder al contenido de estos.

En caso de que algún documento presentado por la empresa licitadora esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de Contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto a la participación de dicha empresa en el procedimiento, que se tengan que derivar de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

Para poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén dañados, podrá ser solicitada a la empresa licitadora una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico. En este sentido, cabe recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar la huella electrónica, que es la que se comprobará para garantizar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, enviados en soporte físico electrónico, y de los enviados en la oferta, a través de la herramienta de Sobre Digital. Asimismo, hay que tener en cuenta que esta copia no podrá ser empleada en el caso de haber enviado documentos con virus a través de la herramienta de Sobre Digital, dada la imposibilidad técnica en estos casos de poder hacer la comparación de las huellas electrónicas y, por lo tanto, de poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizado el plazo de presentación.

11.4 Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas se encuentran disponibles en el apartado de "Licitación electrónica" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, en la dirección web <https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/cac>.

Por otra parte, los formatos de documentos electrónicos admisibles son los siguientes: PDF/ZIP.

La herramienta de Sobre Digital no permite la presentación de archivos de tamaño superior a 25 Mb. Por este motivo, los archivos de las ofertas de dicho tamaño se comprimirán o fragmentarán en varias partes. La partición se realizará manualmente (sin utilizar herramientas del tipo winzip o winrar de partición automática) y sin incorporar ningún tipo de contraseña. Los archivos resultantes de la partición se incorporarán en el apartado de otra documentación numerados (parte 1 de 2, parte 2 de 2).

11.5 De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o al castellano.

11.6 Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar al órgano de contratación información adicional sobre los pliegos y demás documentación

complementaria, quien la facilitará al menos seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que la hayan pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación también podrán dirigirse al órgano de contratación para solicitar aclaraciones de lo establecido en los pliegos o en el resto de documentación, a través del apartado de preguntas y respuestas del tablero de avisos del espacio virtual de la licitación. Estas preguntas y respuestas serán públicas y accesibles a través de dicho tablero, alojado en el perfil de contratante del órgano de contratación: <https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/cac>.

11.7 Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido del presente pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas, y de la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Cataluña o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, o las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

11.8 Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá subscribir ninguna propuesta en UTE con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de ninguna de las propuestas que haya suscrito.

Docena. Mesa de contratación

12.1 La Mesa de contratación estará integrada por los miembros designados en el **ANEXO 5**.

12.2 La Mesa de contratación abrirá el **Sobre A**, comprobará la corrección de las firmas de las ofertas y cualificará la documentación contenida. En caso de observar defectos enmendables, lo comunicará a las empresas licitadoras afectadas para que los enmienden en el plazo de tres (3) días.

Una vez enmendados, en su caso, los defectos en la firma o en la documentación contenida en el **Sobre A**, la mesa lo evaluará y determinará las empresas admitidas a la licitación y las excluidas, así como, en su caso, las causas de la exclusión.

Sin perjuicio de la comunicación a las personas interesadas, se harán públicas estas circunstancias mediante el perfil de contratante del CAC.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 95 de la LCSP, la Mesa podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones necesarias sobre los certificados y documentos presentados o requerirlas para que presenten complementarios, que, de conformidad con el artículo 22 del RGLCAP, dispondrán de un plazo de cinco días naturales sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, por la que se dirigirá un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadoras

en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en la que aportarán la correspondiente documentación.

Estas peticiones de enmienda o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM, integrado en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava del presente pliego.

12.3 Los actos de exclusión adoptados por la Mesa en relación con la apertura del **Sobre A** serán susceptibles de impugnación en los términos establecidos en la cláusula **trigésimo novena**.

Decimotercera. Determinación de la mejor oferta

13.1 Criterios de adjudicación del contrato

Para valorar las proposiciones y determinar la mejor oferta se atenderá a los criterios de adjudicación establecidos en el **ANEXO 3**.

13.2 Apertura de los sobres, valoración y clasificación de las ofertas

Las proposiciones se abrirán en el plazo máximo de **veinte días** contado desde la fecha de finalización del plazo para presentarlas. Si la proposición debe contenerse en más de un sobre, dicho plazo se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo plazo, el primero de los sobres que componen la proposición.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 157.4 de la LCSP, y al tratarse de un procedimiento abierto tramitado con medios electrónicos, la apertura del **Sobre B** no se llevará a cabo en acto público.

En el lugar, día y hora indicados en el anuncio de la licitación tendrá lugar la apertura de los **sobres B** presentados por las empresas admitidas. La celebración de este acto tendrá lugar en un plazo no superior a **7 días** a contar desde la apertura del **sobre A**.

Posteriormente, se dará a conocer a través del perfil de contratante la puntuación obtenida por cada una de las empresas respecto a los criterios de valoración que dependan de un juicio de valor y se hará el acto de apertura de los **sobres C** presentados por las empresas.

Una vez acabada la apertura de los sobres, las empresas licitadoras pueden hacer constar ante la Mesa todas las observaciones que consideren necesarias, que deberán quedar reflejadas en el acta.

La Mesa de Contratación podrá solicitar y admitir la aclaración o la enmienda de errores en las ofertas cuando sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impidan conocer el sentido de la oferta. Únicamente se permitirá la aclaración o la enmienda de errores en las ofertas siempre y cuando no comporten una modificación o concreción de la oferta, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, por la se dirigirá un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en la aportarán la correspondiente documentación.

Estas peticiones de enmienda o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava del presente pliego.

Serán excluidas de la licitación, mediante resolución motivada, las empresas cuyas proposiciones no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que excedan del presupuesto base de licitación, modifiquen sustancialmente los modelos de proposición establecidos en este pliego, comporten un error manifiesto en el importe de la proposición y aquellas en las que la empresa licitadora reconozca la existencia de error o inconsistencia que la hace inviable.

La existencia de errores en las proposiciones económicas de las empresas licitadoras implicará la exclusión de estas del procedimiento de contratación, cuando pueda resultar afectado el principio de igualdad, en los casos de errores que impiden determinar con carácter cierto cuál es el precio realmente ofertado por las empresas y, por lo tanto, impidan realizar la valoración de las ofertas.

La Mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios antes de formular su propuesta de adjudicación. También podrá solicitar dichos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos. Las proposiciones que no cumplan dichas prescripciones no serán objeto de valoración.

También podrá requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para verificar las consideraciones sociales y ambientales.

Los actos de exclusión de las empresas licitadoras adoptados en relación con la apertura de los **sobres B y C** serán susceptibles de impugnación en los términos establecidos en la cláusula **trigésimo novena**.

En casos de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato:

- La proposición presentada por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Las empresas licitadoras aportarán la documentación acreditativa de los criterios de desempate en el momento en el que se produzca el empate.

13.3 Ofertas con valores anormales o desproporcionados

Para determinar la existencia de bajas **presuntamente anormales o desproporcionadas**, se tendrá en cuenta la oferta considerada en su conjunto y en ningún caso el precio.

▪ **Quando concurren dos o más licitadores**, los criterios objetivos en función de los cuales una oferta puede ser considerada desproporcionada o con valores anormales, derivarán de la relación entre las magnitudes obtenidas de las siguientes variables, que se calcularán en relación con los criterios de adjudicación que no son precio:

1. La media aritmética de la puntuación obtenida por las empresas licitadoras.
2. La desviación de cada una de las puntuaciones obtenidas por las empresas licitadoras respecto a la media de las puntuaciones.
3. El cálculo de la media aritmética de las desviaciones obtenidas, en valor absoluto, es decir, sin tener en cuenta el signo más o menos.

A efectos del artículo 149.4 de la LCSP, podrá encontrarse una oferta incurso en valor anormal o desproporcionado cuando la puntuación obtenida esté por encima del valor que resulte de la suma de las variables 1 y 3, y que, al mismo tiempo, su oferta económica (precio) esté también por debajo de la media aritmética de las ofertas económicas presentadas por las empresas licitadoras en más de 15 unidades porcentuales. La oferta económica incluye los criterios A1 y A2 del anexo 3 del pliego de cláusulas administrativas. Esta media se calculará respecto al resultado obtenido de la suma del precio global ofertado por la parte fija (A.1) y del precio por hora por la bolsa de horas (A.2.) multiplicado por las 443.93 horas inicialmente previstas.

▪ **Quando concorra un único licitador**, el criterio objetivo en función del cual una **oferta** puede ser considerada desproporcionada o con valores anormales, será el siguiente.

Quando se cumplan simultáneamente estos dos requisitos:

1. Que la oferta económica sea un 25% más baja que el presupuesto base de licitación. La oferta económica incluye los criterios A1 y A2 del anexo 3 del pliego de cláusulas administrativas. Esta media se calculará respecto al resultado obtenido de la suma del precio global ofertado por la parte fija (A.1) y del precio por hora por la bolsa de horas (A.2.) multiplicado por las 443.93 horas inicialmente previstas, y
2. que la puntuación obtenida en el resto de criterios de adjudicación diferentes al precio sea superior en un 90% a la puntuación total establecida en el pliego para dichos criterios de adjudicación diferentes al precio.

En el supuesto de que la oferta presentada incurra en presunción de anormalidad, la Mesa de Contratación requerirá a la empresa licitadora para que justifique y desglose razonadamente y en detalle el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta. Por este motivo, se solicitará a la empresa licitadora las precisiones que considere oportunas sobre la viabilidad de la oferta y las pertinentes justificaciones. La Mesa de Contratación, en el requerimiento de solicitud de justificación, establecerá el plazo del que dispondrá la

empresa licitadora para presentar la información y los documentos que sean pertinentes en tales efectos.

Las solicitudes de justificación se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, por la que se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que aportarán la correspondiente documentación.

Este requerimiento se comunicará a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM, integrado en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava del presente pliego.

Transcurrido este plazo, si no se recibe la información y la documentación justificativa solicitada, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, quedando la empresa licitadora excluida del procedimiento.

Si la Mesa de Contratación recibe la información y la documentación justificativa solicitada dentro de plazo, la evaluará y elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada, al órgano de contratación, para que este decida, previo asesoramiento técnico del servicio correspondiente, o bien la aceptación de la oferta, porque considera acreditada su viabilidad, o bien, en caso contrario, su rechazo.

El órgano de contratación rechazará las ofertas incursas en presunción de anormalidad si se basan en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. Asimismo, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Decimocuarta. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previo a la adjudicación

14.1 Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de Contratación las clasificará por orden decreciente y, posteriormente, remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación de la Mesa no crea ningún derecho a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, puesto que el órgano de contratación podrá apartarse siempre que motive su decisión.

14.2 Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán a la empresa licitadora que, dentro del plazo de **diez (10) días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en el que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa a la que se hace referencia a continuación.

Este requerimiento se efectuará mediante notificación electrónica a través del e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava del presente pliego.

La aportación de documentación se llevará a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, por la que se enviará un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que aportarán la correspondiente documentación.

14.3 Los licitadores que hayan presentado la mejor oferta deberán aportar la siguiente documentación:

A) Empresas no inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público:

(Esta documentación, en su caso, también se aportará respecto a las empresas a cuyas capacidades se recurra.)

I. Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad

- a) Para las personas físicas (empresarios individuales y profesionales), será obligatoria la presentación del documento nacional de identidad (DNI), o documento que lo sustituya, y del número de identificación fiscal (NIF), en caso de que este no conste en el DNI.
- b) Para las personas jurídicas, será obligatoria la presentación del CIF y de las escrituras de constitución, modificación y adaptación de estatutos, en su caso, debidamente inscritas al Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Cuando esta inscripción no sea exigida, la acreditación se realizará mediante la aportación de la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en que consten las normas reguladoras de la actividad de la empresa, inscritos, en su caso, en el Registro oficial correspondiente.
- c) Si el empresario actúa mediante representante o se trata de una persona jurídica, aportará:
 1. Documento público de apoderamiento, debidamente inscrito en el registro público correspondiente.
 2. DNI y NIF del representante y del firmante de la proposición económica.
- d) La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditarán mediante la inscripción en los registros procedentes, de acuerdo con la legislación del estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada, o de una certificación en los términos establecidos reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.



- e) La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior se acreditará observando las reglas previstas en el artículo 68 de la LCSP.
- f) Tal y como se ha avanzado, podrán presentarse ofertas licitadas por uniones o agrupaciones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que haga falta su formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Dichas empresas quedarán obligadas solidariamente ante el CAC.

En estos supuestos, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de sus componentes acreditarán su capacidad, personalidad y representación, siendo obligatorio indicar en documento separado los nombres y circunstancias de quienes la subscriben y el porcentaje de participación de cada uno de ellos, nombrarán a una persona representante o apoderada con facultades suficientes para ejercitar los derechos y cumplir con las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

El licitador que forme parte de una agrupación o unión de empresarios que se constituya temporalmente no podrá concurrir individualmente en el mismo procedimiento o figurar en más de una agrupación o unión de empresarios.

En caso de que toda o parte de la documentación relacionada ya se hubiera entregado al CAC y no hubiera sido objeto de ninguna modificación o actualización, siendo por lo tanto de plena vigencia, no será preciso que el licitador lo aporte de nuevo, siempre y cuando acompañe debidamente cumplimentada y bajo su responsabilidad certificación sobre la vigencia de dicha documentación, según el modelo del **ANEXO 8**.

II. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia de acuerdo con lo establecido al **apartado G del cuadro de características**.

III. Declaración responsable de adscripción de medios según el modelo del **ANEXO 7** y la documentación acreditativa del mismo.

IV. Declaración responsable de cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución según el modelo del **ANEXO 6**.

V. Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo establecido en la cláusula decimoquinta.

VI. Otra documentación:

- Alta en el Impuesto de actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, y último recibo, siempre y cuando ejercite actividades sujetas y no exentas de dicho impuesto.

Aun así, en el caso de que la empresa seleccionada se encuentre en alguno de los supuestos de exención de este impuesto recogidos en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aportará una declaración responsable que especificará el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributarios.

- Certificado específico de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración Tributaria, a los efectos del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Certificado positivo emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Administración Tributaria.
- Certificado positivo emitido por la Generalitat de Catalunya acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con la mencionada Administración
- Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

B) Empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea

La Mesa de Contratación comprobará en el correspondiente registro de empresas licitadoras que la empresa que haya presentado la mejor oferta está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder suficiente para formular la oferta, tiene la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la correspondiente clasificación y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Esta comprobación, en su caso, también se hará respecto a las empresas a cuyas capacidades recurra aquella empresa. Por lo tanto, la empresa que haya presentado la mejor oferta aportará únicamente la documentación relativa a la capacidad y solvencia requerida para participar en la licitación que no conste inscrita o no conste vigente o actualizada en estos registros.

- I. Documento que acredite la inscripción al ROLECE o RELI y certificación sobre la vigencia de los datos que constan en el mismo. Si alguna de la información referida en el apartado anterior no consta en el RELI o en el ROLECE deberá ser aportada aparte.
- II. En el caso de recurrir a la integración de la solvencia a través de medios externos, aportación del compromiso referido en el artículo 75.2 de la LCSP.
- III. **Declaración responsable de adscripción de medios** según el modelo del **ANEXO 7** y la documentación acreditativa del mismo.
- IV. **Declaración responsable** de cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución según el modelo del **ANEXO 6**.
- V. Aquella documentación indicada en el apartado A) para las empresas no inscritas, siempre y cuando que no quede acreditada con el certificado de inscripción en el registro de licitadores.
- VI. **Asimismo, la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta deberá aportar** documento acreditativo de la constitución de la **garantía definitiva**, de acuerdo con lo establecido en la cláusula decimoquinta.

En caso de que la empresa que haya presentado la mejor oferta pertenezca a un Estado miembro de la Unión Europea o sea firmante del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá efectuar mediante una consulta a la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro o bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de dichos aspectos.

Una vez aportada por la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta la garantía definitiva y el resto de documentación requerida, esta se calificará. Si se observa que en la documentación presentada hay defectos o errores de carácter enmendable, se comunicará a las empresas afectadas para su corrección o enmienda en el plazo máximo de **3 días hábiles**.

Las solicitudes de enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, por la que se dirigirá un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por la empresa o empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en la que aportarán la correspondiente documentación.

Estas peticiones de enmienda se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM, integrado en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con **la cláusula octava** del presente pliego.

En el supuesto de que no se formalice adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, o bien en el plazo otorgado para enmendar, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta y se efectuará propuesta de adjudicación a favor de la empresa licitadora siguiente en puntuación, a la que se le otorgará el plazo correspondiente para constituir la garantía definitiva y presentar el resto de documentación requerida.

Este hecho comporta la exigencia del importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y, además, puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar por la causa prevista en el artículo 71.2.a de la LCSP.

Asimismo, la eventual falsedad en lo declarado por las empresas licitadoras en el DEUC puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1.e de la LCSP.

Decimoquinta. Garantía definitiva

15.1 El importe de la garantía definitiva es el señalado en el **apartado J del cuadro de características**.

15.2 Las garantías se podrán prestar en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de deuda pública con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas reglamentariamente. El efectivo y los certificados de inmovilización en los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos de la Tesorería General de la Generalitat de Catalunya o en las cajas de depósitos de las tesorerías territoriales.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos

financieros de crédito o sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que se depositarán en alguno de los establecimientos mencionados en la letra a).

- c) Mediante contrato de seguro de caución con una entidad aseguradora autorizada para operar en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente. El certificado del seguro se entregará en los establecimientos señalados en la letra a).

15.3 En el caso de unión temporal de empresas, la garantía definitiva se podrá constituir por una o varias de las empresas participantes, siempre y cuando en conjunto llegue a la cuantía requerida en el **apartado J del cuadro de características** y garantice solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.

15.4 La garantía definitiva responderá de los conceptos definidos en el artículo 110 de la LCSP.

15.5 En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la garantía, la empresa adjudicataria estará obligada a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de la garantía no disminuya por este motivo, teniendo que quedar constancia documentada de dicha reposición.

15.6 Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, su valor total experimente variación, la garantía constituida deberá ajustarse a la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporción entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de la notificación a la empresa del acuerdo de modificación. A tales efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como una consecuencia de una revisión de este, de conformidad con lo señalado en el capítulo relativo a la revisión de precios en los contratos del sector público de la LCSP.

15.7 Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la empresa adjudicataria, esta deberá reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución.

15.8 En el supuesto de que la garantía no se reponga en los supuestos mencionados en el apartado anterior, el CAC podrá resolver el contrato.

Decimosexta. Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y dejación

El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o suscribir el contrato, por razones de interés público debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a las empresas licitadoras, antes de la formalización del contrato.

También podrá desistir del procedimiento, antes de la formalización del contrato, notificándolo a las empresas licitadoras, cuando aprecie una infracción no enmendable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos supuestos se compensará a las empresas licitadoras por los gastos en los que hayan incurrido.

La decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y la dejación del procedimiento de adjudicación se publicará en el perfil de contratante.

Decimoséptima. Adjudicación del contrato

17.1 Una vez presentada la documentación a la que hace referencia la cláusula **decimocuarta**, el órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato a la empresa o empresas propuestas como adjudicatarias, dentro del plazo de **cinco días** hábiles siguientes a la recepción de la documentación mencionada.

La licitación no se declarará desierta si hay alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente pliego. La declaración, en su caso, de que este procedimiento ha quedado desierto en todos los casos se publicará en el perfil de contratante.

17.2 La resolución de adjudicación del contrato se notificará a las empresas licitadoras mediante notificación electrónica a través del e-NOTUM, de acuerdo con la cláusula **octava** del presente pliego, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación dentro del plazo de quince **días** y se indicará el plazo en el que se deberá proceder a la formalización del contrato.

A tal efecto, se enviará, a la dirección de correo electrónico –y al teléfono móvil, en caso de que se haya indicado– que las empresas licitadoras hayan designado al presentar sus proposiciones, un aviso de la puesta a disposición de la notificación. Asimismo, el correo electrónico contendrá el enlace para acceder.

Decimoctava. Formalización y perfección del contrato

18.1 El contrato se formalizará en documento administrativo, mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido de firma electrónica.

La empresa adjudicataria podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos.

18.2. La formalización del contrato se efectuará una vez **transcurrido el plazo mínimo de quince días hábiles** desde que se remita a las empresas licitadoras la notificación de la adjudicación referida en la cláusula anterior.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la empresa o empresas adjudicatarias que formalicen el contrato en un plazo no superior a **cinco días** a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación que lleve aparejada la suspensión de la formalización o que el órgano competente para la resolución del recurso haya levantado la suspensión.

18.3 Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado en el apartado anterior por causas imputables a la empresa adjudicataria, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se ha constituido. Además, este hecho puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71.2 b) de la LCSP.

Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado por causas imputables al CAC, se deberá indemnizar a la empresa adjudicataria por los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar.

En el supuesto de que el contrato no pueda formalizarse con la empresa adjudicataria, se adjudicará a la empresa siguiente que haya presentado la mejor oferta, de acuerdo con el orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas, con la presentación previa de la documentación referida en la cláusula decimocuarta, siendo aplicables los plazos previstos en los apartados anteriores.

18.4 Las empresas que hayan concurrido con el compromiso de constituirse en UTE deberán presentar, una vez se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, la escritura pública de constitución de la unión temporal (UTE) en la que conste el nombramiento de la persona representante o de la persona apoderada única de la unión, con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción.

18.5 El contenido del contrato será el establecido en los artículos 35 de la LCSP y 71 del RGLCAP y no incluirá ninguna cláusula que implique alteración de los términos de la adjudicación.

18.6 El contrato se perfeccionará con su formalización y esta será requisito imprescindible para poder iniciar la ejecución.

18.7 La formalización del contrato se publicará en un plazo no superior a quince **días** después de su perfeccionamiento en el perfil de contratante.

18.8 Una vez formalizado el contrato, se comunicarán al Registro Público de Contratos de la Generalitat de Catalunya, para su inscripción, los datos básicos, entre los que figurarán la identidad de la empresa adjudicataria, el importe de adjudicación del contrato, junto con el desglose correspondiente del IVA, y posteriormente, en su caso, las modificaciones, las prórrogas, las variaciones de plazos o de precios, el importe final y la extinción del contrato.

Los datos contractuales comunicados al registro público de contratos serán de acceso público, con las limitaciones que imponen las normas sobre protección de datos, siempre y cuando no tengan carácter de confidenciales.

III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Decimonovena. Condiciones especiales de ejecución

Las condiciones especiales en relación con la ejecución, de obligado cumplimiento por parte de la empresa o empresas contratistas y, en su caso, por la empresa o empresas subcontratistas, son las establecidas en el **apartado L del cuadro de características**, así como las establecidas como tales en otras cláusulas del presente pliego.

Vigésima. Ejecución y supervisión del contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en sus cláusulas y pliegos, y conforme a las instrucciones que en su interpretación dé a la empresa o empresas contratistas la persona responsable del contrato referida en la cláusula **vigesimotercera** del presente pliego.

Vigésimo primera. Programa de trabajo

La empresa o empresas contratistas estarán obligadas a presentar un programa de trabajo que deberá aprobar el órgano de contratación cuando así se determine **en el apartado K del cuadro de características**.

Vigésimo segunda. Cumplimiento de plazos y correcta ejecución del contrato

22.1 La empresa contratista estará obligada a cumplir el plazo total de ejecución del contrato y los plazos parciales fijados, en su caso, en el programa de trabajo.

22.2 Si la empresa contratista incurriera en demora respecto al cumplimiento de los plazos total o parciales, por causas que le sean imputables, el CAC podrá optar, dadas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 193 y 194 de la LCSP.

El CAC tendrá la misma facultad si la empresa contratista incumple parcialmente, por causas que le sean imputables, la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

Si el retraso respecto al cumplimiento de los plazos fuera producido por motivos no imputables a la empresa contratista y esta ofrece cumplir si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se le concederá un plazo, al menos, igual al tiempo perdido, a menos que el contratista pida otro menor.

En todo caso, la constitución en demora de la empresa contratista no requerirá intimación previa del CAC.

22.3. En cuanto a la correcta ejecución del contrato en términos generales, se establecerán los siguientes incumplimientos, de acuerdo con la justificación técnica que consta en el expediente:

Constituirán incumplimientos muy graves:

- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales previstas en el presente pliego.
- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y/o condiciones de ejecución del contrato establecidas en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, cuando produzca un perjuicio muy grave y no dé lugar a la resolución del contrato.
- El incumplimiento muy grave de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y, en especial, los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, y de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.
- Las actuaciones que, por acción u omisión, generan riesgos graves sobre el medio ambiente de acuerdo con la legislación vigente.
- El incumplimiento de los plazos de pago con contratistas y proveedores.

Constituirán incumplimientos graves:

- El incumplimiento de las condiciones de ejecución establecidas en el presente pliego, cuando no se les haya atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales.

Constituirán incumplimientos leves:

- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y/o condiciones de ejecución de este contrato establecidas en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas y cuando no constituya una falta muy grave o grave.
- El incumplimiento de las obligaciones de carácter formal o documental exigidas en la normativa de prevención de riesgos laborales y que no estén tipificadas como graves o muy graves.

22.4 Penalidades para el incumplimiento de la correcta ejecución del contrato.

Las penalidades que le serán impuestas al contratista son las siguientes:

Por incumplimientos leves, una penalidad equivalente a un 5% como máximo del precio de adjudicación para cada penalidad de esta tipología.

Por incumplimientos graves, una penalidad equivalente a un 6% como máximo del precio de adjudicación por cada penalidad de esta tipología.

Por incumplimientos muy graves, una penalidad equivalente a un 10% como máximo del precio de adjudicación.

En todo caso, el total de penalidades no podrá superar el 50% del precio del contrato, IVA excluido.

22.5. Los importes de las penalidades que se impongan se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la empresa contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse de dichos pagos.

Vigésimo tercera. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato y persona responsable del contrato

La persona responsable del contrato y la unidad encargada del seguimiento y la ejecución ordinaria del contrato se indicarán en el **apartado P del cuadro de características**.

La persona responsable del contrato ejercerá las siguientes funciones:

- Supervisar la ejecución del contrato y tomar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para garantizar la correcta realización de la prestación, siempre dentro de las facultades que le otorgue el órgano de contratación.
- Adoptar la propuesta sobre la imposición de penalidades.
- Emitir un informe en el que se determine si el retraso en la ejecución es producido por motivos imputables al contratista.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato configurarán las obligaciones de ejecución del contrato junto con su clausulado y los pliegos.

Vigésimo cuarta. Resolución de incidencias

Las incidencias que puedan surgir entre el CAC y la empresa contratista en la ejecución del contrato, por diferencias en la interpretación de lo convenido o bien por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que incluirá necesariamente las actuaciones descritas en el artículo 97 del RGLCAP.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, su tramitación no determinará la paralización del contrato.

Vigésimo quinta. Resolución de dudas técnicas interpretativas

Para la resolución de dudas técnicas interpretativas que puedan surgir durante la ejecución del contrato se podrá solicitar un informe técnico externo y no vinculante.

IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Vigésimo sexta. Abonos a la empresa contratista

26.1 El importe de los servicios ejecutados se acreditará de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas, mediante los documentos que acrediten la realización total o parcial, en su caso, del contrato.

26.2 El pago a la empresa contratista se efectuará contra presentación de factura expedida de acuerdo con la normativa vigente sobre factura electrónica, en los plazos y las condiciones establecidas en el artículo 198 de la LCSP.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, las facturas se firmarán con firma avanzada basada en un certificado reconocido e incluirán, necesariamente, el número de expediente de contratación.

El formato de la factura electrónica y la firma se ajustarán a lo dispuesto en el anexo 1 de la Orden ECO/306/2015, de 23 de septiembre, por la que se regula el procedimiento de tramitación y anotación de las facturas en el Registro contable de facturas en el ámbito de la Administración de la Generalitat de Cataluña y el sector público dependiente.

La plataforma e-FACT es el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración de la Generalitat de Cataluña y de su sector público.

Los datos identificativos del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, del órgano de contratación y del destinatario, que la empresa contratista deberá hacer constar en las correspondientes facturas, son las establecidas en el **apartado Q del cuadro de características**.

26.3 En caso de retraso en el pago, el contratista tendrá derecho a percibir, en los términos y condiciones legalmente establecidos, los intereses de demora y la

indemnización correspondiente por los costes de cobro en los términos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

26.4 La empresa contratista podrá transmitir los derechos de cobro en los términos y condiciones establecidos en el artículo 200 de la LCSP.

Vigésima séptima. Responsabilidad de la empresa contratista

La empresa contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el CAC o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La empresa contratista ejecutará el contrato a su riesgo y ventura y estará obligada a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, excepto en el supuesto de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del CAC.

Vigésimo octava. Otras obligaciones de la empresa contratista

a) La empresa contratista estará obligada en la ejecución del contrato al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral que establecen el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen en el Estado, y en particular las que establece el anexo V de la LCSP.

También estará obligada a cumplir las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad y fiscales.

El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral mencionadas y, en especial, los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades referidas en la cláusula vigésimo segunda del presente pliego.

A tal efecto, la empresa contratista deberá remitir la justificación de la realización efectiva de dichos pagos al órgano de contratación cuando este se lo solicite.

- b) La empresa contratista se obligará a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores, de conformidad con el convenio colectivo sectorial aplicable.
- c) La empresa contratista se obligará a aplicar a las prestaciones propias del servicio las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.
- d) La empresa contratista empleará el catalán en sus relaciones con el CAC derivadas de la ejecución del objeto del presente contrato. Asimismo, la empresa contratista y, en su caso, las empresas subcontratistas emplearán al menos el catalán en los letreros, publicaciones, avisos y resto de comunicaciones de carácter general que deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

La empresa contratista y, en su caso, las empresas subcontratistas asumirán la obligación de destinar los medios y el personal necesarios para garantizar la relación en catalán con los órganos contratantes y con las personas que son clientes y usuarias. El personal que asumirá estas funciones tendrá el nivel de competencia suficiente para desarrollar las tareas de atención, información y comunicación de forma fluida y adecuada en lengua catalana.

La empresa contratista deberá garantizar que todas las funcionalidades de los dispositivos, programas o sistemas que permitan a la persona usuaria definir la configuración de la lengua —navegadores, sistemas operativos, aplicaciones informáticas, etc.— se proporcionarán, por defecto, configuradas en catalán.

En todo caso, la empresa contratista y, en su caso, las empresas subcontratistas, quedarán sujetas en la ejecución del contrato a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística, y de las disposiciones que la desarrollan. En el ámbito territorial del Valle de Aran, las empresas contratistas y, en su caso, las empresas subcontratistas, emplearán el aranés de acuerdo con la Ley 35/2010, de 1 de octubre, del occitano, aranés en Aran, y con la normativa propia del Conselh Generau de Aran que la desarrolle.

- e) La empresa contratista, en relación con los datos personales a los que tenga acceso con ocasión del contrato, se obligará a cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en la normativa de despliegue y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

La documentación e información que se desprenda o a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución de las prestaciones objeto del presente contrato y que corresponde al CAC como responsable del fichero de datos personales, tendrá carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o soporte. Por lo tanto, no se podrá hacer ni tratamiento ni edición informática de las mismas, ni transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato.

- f) La empresa contratista se obliga a facilitar toda la información necesaria para dar cumplimiento a la Ley 19/2014, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Esta información será facilitada al ente contratante previa solicitud por parte de este. La información al completo será facilitada en el plazo de un mes a contar desde la solicitud formulada por el ente contratante, salvo que el contratista pueda acreditar la imposibilidad material de facilitar la información en dicho plazo. En caso de no cumplimiento de esta obligación de facilitar la información, el órgano de contratación quedará facultado para resolver el contrato sin que el contratista tenga derecho a reclamar ninguna indemnización a su favor. Asimismo, el adjudicatario deberá responder por los daños y perjuicios derivados para el ente contratante del incumplimiento de esta obligación, teniendo que responder por este concepto la garantía definitiva constituida para el adjudicatario.
- g) La empresa o empresas contratistas cumplirán las obligaciones que legalmente correspondan respecto al personal de la empresa contratista que adscribirá a la ejecución del contrato.

h) La empresa contratista se obliga a prestar el servicio con la continuidad convenida y a garantizar el derecho a utilizarlo en las condiciones que se hayan establecido y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica fijada; a cuidar del buen orden del servicio; a indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones requeridas para llevar a cabo el servicio, con la excepción de los que se produzcan por causas imputables al CAC.

i) De acuerdo con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se establecerán los principios éticos y las reglas de conducta a los que, licitadores y contratistas, adecuarán su actividad, como también los efectos de su eventual incumplimiento:

1. Los licitadores y los contratistas adoptarán una conducta éticamente ejemplar, se abstendrán de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y pondrán en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su entender, esté presente o pueda afectar al procedimiento o a la relación contractual.

Particularmente, se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.

2. A todos los efectos, los licitadores y los contratistas, en el ejercicio de su actividad, asumirán las siguientes obligaciones:

a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.

b) No realizar acciones que ponen en riesgo el interés público en el ámbito del contrato o de las prestaciones a licitar.

c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.

3. En particular, los licitadores y los contratistas asumirán las siguientes obligaciones:

a) Comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses. En todo caso, constituirán situaciones de conflicto de intereses las contenidas en el artículo 24 de la Directiva 2014/24/UE.

b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato.

c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas para ellos mismos o para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento contractual.

d) Respetar los principios de libre mercado y de competencia competitiva y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como, por ejemplo, los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de



- resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- e) No utilizar información confidencial, conocida mediante el contrato y/o durante la licitación, para obtener, directamente o indirectamente, una ventaja o beneficio.
 - f) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para dichas finalidades.
 - g) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia y los contratos del sector público impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.
 - h) Denunciar los actos de los que tenga conocimiento y que puedan comportar una infracción de las obligaciones contenidas en esta cláusula.
4. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el apartado anterior por parte de los licitadores o contratistas será causa, de acuerdo con la legislación de contratación pública, de resolución del contrato, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente.

Vigésimo novena. Prerrogativas del CAC

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostentará las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de su ejecución, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar sus efectos.

Asimismo, el órgano de contratación tendrá las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la empresa contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas mencionadas agotarán la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

El ejercicio de las prerrogativas de la Administración se llevará a cabo mediante el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

Trigésima. Modificación del contrato

30.1 El contrato únicamente podrá modificarse por razones de interés público, en los casos y en la forma que especificados en esta cláusula y de conformidad con lo previsto en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

30.2 Modificaciones previstas:

La modificación del contrato se llevará a cabo en el/los supuesto/s, con las condiciones, el alcance y los límites detallados en esta cláusula y de acuerdo con el **apartado T del cuadro de características**.

Estas modificaciones serán obligatorias para la empresa contratista. En ningún caso la modificación del contrato podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Antes de que el órgano de contratación acuerde la modificación del contrato se deberá dar audiencia al contratista.

30.3 Modificaciones no previstas

La modificación del contrato no prevista en esta cláusula solo podrá efectuarse cuando se cumplan los requisitos y concurren los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para la empresa contratista, salvo que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda el 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. En este caso, el órgano de contratación acordará la modificación, con la conformidad previa por escrito de la empresa contratista; de lo contrario, el contrato se resolverá de acuerdo con la causa prevista en el artículo 211.1.g) de la LCSP.

30.4 Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP y la cláusula decimoctava del presente pliego.

30.5 El anuncio de modificación del contrato, junto con las alegaciones de la empresa contratista y todos los informes que, en su caso, se soliciten con carácter previo a la aprobación de la modificación, tanto los que aporte la empresa adjudicataria como los que emita el órgano de contratación, se publicarán en el perfil de contratante.

Trigésimo primera. Suspensión del contrato

El contrato podrá ser suspendido por acuerdo del CAC o porque el contratista opte por suspender su cumplimiento, en caso de demora en el pago del precio superior a 4 meses, comunicándolo al CAC con un mes de antelación.

En todo caso, el CAC deberá extender la correspondiente acta de suspensión, de oficio o a solicitud de la empresa contratista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208.1 de la LCSP.

La acta de suspensión, de acuerdo con el artículo 103 del RGLCAP, será firmada por una persona en representación del órgano de contratación y la empresa contratista, y se extenderá en el plazo máximo de dos días hábiles, a contar del siguiente al día en que se acuerde la suspensión.

El CAC abonará a la empresa contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le causen de conformidad con lo previsto en el artículo 208.2 de la LCSP. El abono de los daños y perjuicios a la empresa contratista únicamente comprenderá los conceptos indicados en este precepto.

Trigésimo segunda. Protección de datos de carácter personal

32.1 Regulación del tratamiento de datos de los participantes en la licitación

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y normas que la desarrollen, en los que se regula el derecho de información en la recogida de los datos de carácter personal, se dejará constancia de los siguientes extremos:

- a. La documentación requerida para licitar en este procedimiento que contenga datos de carácter personal será necesaria para participar en él.
- b. En relación con la documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.), el licitador garantizará que ha obtenido previamente el consentimiento de las personas interesadas para facilitar dicha información a la entidad contratante con el fin de licitar en el presente procedimiento.
- c. La documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal será depositada en la sede del CAC y será tratada por la entidad contratante para calificar, valorar y comparar las proposiciones de los licitadores y para dar cumplimiento a las finalidades establecidas en la normativa de contratación pública que sean de aplicación a la entidad contratante. Los destinatarios de esta información serán la propia entidad contratante, así como aquellos terceros que realicen tareas de fiscalización o aquellos terceros que, en la ejecución del contrato, necesariamente deban que acceder a ella.
- d. La presentación de la oferta y la documentación solicitada implicará que el licitador autoriza a la entidad contratante a tratar dicha información en los términos informados y, en caso de que resulte adjudicatario, en el marco de la ejecución del contrato. Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales.
- e. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición dirigiéndose a la entidad contratante, como entidad responsable del tratamiento, en la dirección indicada en la letra c) anterior, adjuntando una copia del Documento Nacional de Identidad u otro documento oficial que acredite la identidad de la persona que ejercite el derecho. La persona interesada podrá también presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

2. El CAC y la empresa contratista se comprometen a seguir sus respectivos protocolos de protección de datos y a aplicarlos al servicio objeto de este contrato. En este sentido, el CAC y la empresa contratista se obligan a cumplir con la normativa prevista tanto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos y garantía de los derechos digitales, como en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 (RGPD). A tales efectos, en el supuesto de que la realización de los servicios objeto del presente contrato comportara la necesidad de realizar el tratamiento de datos por parte de un encargado de tratamiento por cuenta del responsable, el CAC y la empresa contratista deberían regular dicho tratamiento en un

contrato por escrito o en cualquier otra forma que permitiera acreditar su celebración y contenido, estableciéndose expresamente que el encargado del tratamiento únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, y no las aplicará o utilizará con finalidad diferente a la que figure en el contrato, ni las comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas; y todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 28.3 del RGPD.

3. Toda la información que el CAC y la empresa contratista se intercambien a lo largo de la ejecución del contrato, ya sea verbalmente o por escrito, en cualquier medio o soporte, se considerará información confidencial. En particular, el CAC y la empresa contratista se obligan a respetar la confidencialidad de toda la información, documentación, informes, planos, diseños, cálculos, políticas empresariales, datos o cualquier otro documento o información que pueda estar a disposición de las partes y que estas puedan compartir entre ellas con motivo de la ejecución del contrato, con independencia de que el CAC y la empresa contratista le hayan asignado dicho carácter confidencial. Asimismo, el CAC y la empresa contratista se obligan a utilizar aquella información exclusivamente para la ejecución del objeto del contrato, así como a abstenerse de su difusión o distribución a terceros sin el consentimiento por escrito de la otra parte. Esta obligación se mantendrá vigente a lo largo de toda la duración del contrato, siendo una obligación esencial, así como por un periodo mínimo de dos años, contados a partir de la finalización de su vigencia. Queda fuera de este ámbito de confidencialidad los casos en los que la información:

- Sea de dominio público.
- Sea accesible desde otra fuente diferente a las partes.
- Se tenga conocimiento con anterioridad a que esta haya sido librada por la otra parte.
- Sea requerida por tribunales o alguno otro órgano/entidad que tenga derecho a solicitarla.

32.2. Regulación del tratamiento de datos

1. El licitador seleccionado para la adjudicación del contrato se someterá a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, obligación que tendrá el carácter de obligación contractual esencial del contrato, en los términos previstos en el artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. Asimismo, el licitador seleccionado para la adjudicación del contrato, en calidad de encargado del tratamiento, deberá firmar el contrato de encargado del tratamiento que se adjunta como ANEXO 9, deberá aplicar medidas técnicas y organizativas de cumplimiento apropiadas, de modo que los tratamientos que realice sean conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de derechos digitales.

3. En la medida en que la prestación y el cumplimiento del contrato implique el acceso del adjudicatario a datos de carácter personal de los que sea responsable la Administración actuante, el adjudicatario será considerado encargado de tratamiento,

en los términos del artículo 4.8) y 28 del RGPD y deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, como condición especial de ejecución del contrato.
- b. Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración referida en el número 3 a continuación.
- c. Indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a estos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia en las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendarse su realización.
- d. Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde estarán situados los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a estos (se adjunta como **ANEXO 10** el modelo de declaración responsable).

Asimismo, respecto a los tratamientos de datos personal por el contratista como encargado del tratamiento, se hace constar que la finalidad para la que se permitirá el acceso a los datos personales necesarios para la ejecución del contrato, bajo el ámbito de responsabilidad del responsable del tratamiento, es la del presente contrato y la descrita en el **ANEXO 9**.

4. El encargado del tratamiento podrá demostrar el cumplimiento de la legislación sobre protección de datos mediante mecanismos de certificación, mediante la designación de un Delegado de Protección de Datos, habiéndose adherido a un Código Tipo o sometiéndose a un control de garantías del cumplimiento por parte del órgano de contratación.

5. El encargado del tratamiento y sus trabajadores autorizados para el tratamiento de datos personales quedan expresamente y específicamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y a guardar estricto secreto sobre toda aquella información referida a datos personales a la que puedan acceder y que puedan conocer como consecuencia de la prestación del servicio. Estas obligaciones subsistirán indefinidamente incluso después de finalizar o extinguirse este contrato y después de finalizar o extinguirse la vinculación de los trabajadores con el encargado del tratamiento.

6. En particular, el encargado del tratamiento garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza profesional o estatutaria, y también garantizará la formación necesaria en materia de protección de datos de las personas autorizadas para tratar datos personales.

7. El órgano de contratación, en calidad de responsable del tratamiento, entregará al encargado del tratamiento instrucciones documentadas respecto a la realización de todos los tratamientos por parte del encargado, incluyendo, si fuera procedente, instrucciones respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o a una organización internacional.

8. El órgano de contratación velará, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento de la legislación vigente sobre protección de datos y podrá supervisar

el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías. El encargado del tratamiento realizará las actividades de tratamiento necesarias por cuenta de la Entidad, para la ejecución de la prestación del servicio.

9. El encargado del tratamiento pondrá a disposición del responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable del tratamiento o de otro auditor autorizado por el responsable.

10. El encargado del tratamiento tendrá que llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga lo determinado en el artículo 30.2 del Reglamento General de Protección de Datos.

11. El encargado del tratamiento implantará las medidas apropiadas respecto a la seguridad del tratamiento, que se correspondan con las de la Administración contratante y que se ajusten al Esquema Nacional de Seguridad.

12. El encargado del tratamiento comunicará a la entidad las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, en relación con los datos objeto del encargo, cuando las personas afectadas ejerzan los derechos ante el encargado. La comunicación se hará de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, junto, si procede, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

13. El encargado del tratamiento dará cumplimiento al deber información, facilitando, en el momento de la recogida de los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se realizarán, de mutuo acuerdo con el órgano de contratación.

14. El encargado del tratamiento notificará a la entidad las violaciones de la seguridad de los datos personales, sin más dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento General de Protección de Datos.

15. El encargado del tratamiento informará inmediatamente al responsable si, en su opinión, una instrucción infringe el Reglamento u otras disposiciones en materia de protección de datos.

16. El encargado del tratamiento queda obligado, respecto a los datos personales objeto de tratamiento:

- a. A tratar los datos personales con la exclusiva finalidad de prestar los servicios encomendados y a no a aplicarlos o utilizarlos para una finalidad incompatible, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.
- b. A no permitir el acceso a los datos ni comunicarlos ni difundirlos, ni siquiera para su conservación o almacenamiento, sin la autorización del responsable. El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento, de acuerdo con las instrucciones del responsable.

En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la empresa a la que se comunicarán los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

17. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o del ordenamiento jurídico español que le sea aplicable, informará al responsable de esta exigencia legal previamente, salvo que tal derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

18. El encargado del tratamiento no recurrirá a otro encargado sin la autorización previa por escrito, específica o general, del responsable. En caso de que el encargado del tratamiento recurra a otro encargado, con la autorización señalada en el apartado anterior, para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del responsable, el responsable del tratamiento notificará al nuevo encargado, que deberá cumplir las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en este documento, informándole sobre ellas, en el plazo de 48 horas. En todo caso, corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del nuevo encargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de sus obligaciones. Los subcontratistas-encargados del tratamiento quedarán obligados únicamente ante el contratista principal, responsable de la ejecución del contrato ante la Administración, en el cumplimiento de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

19. El encargado del tratamiento deberá devolver al órgano de contratación los datos de carácter personal y, en su caso, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución comportará el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. Sin embargo, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación. El incumplimiento por el contratista de las obligaciones sobre protección de datos contenidos en los pliegos se considera un incumplimiento de la obligación principal del contrato en los términos indicados en el artículo 211.1.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y, por lo tanto, es causa de resolución del contrato.

V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO

Trigésimo tercera. Sucesión y cesión del contrato

33.1 Sucesión en la persona del contratista.

En el supuesto de fusión de empresas en las que participe la sociedad contratista, el contrato seguirá vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanadas.

En supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, el contrato continuará con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones que dimanen, siempre y cuando reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación del contrato o que las sociedades beneficiarias de estas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente de la ejecución del contrato.

La empresa contratista comunicará al órgano de contratación la circunstancia que se haya producido.

En caso de que la empresa contratista sea una UTE, cuando tengan lugar respecto a alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o el adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y mantengan la solvencia, la capacidad o clasificación exigidas.

Si el contrato se atribuye a una entidad diferente, la garantía definitiva se podrá renovar o reemplazar, a criterio de la entidad otorgante, por una nueva garantía que suscriba la nueva entidad, atendiendo al riesgo que suponga esta última entidad. En todo caso, la antigua garantía definitiva conserva su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

Si la subrogación no puede producirse porque la entidad a la que se debería atribuir el contrato no reúne las condiciones de solvencia necesarias, el contrato se resolverá, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la empresa contratista.

33.2 Cesión del contrato.

La empresa contratista podrá ceder a una tercera persona los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato, siempre y cuando las calidades técnicas o personales de quien cede no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato ni que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) El órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Si transcurre el plazo de dos meses sin que se haya notificado la resolución sobre la solicitud de autorización de la cesión, esta se entenderá otorgada por silencio administrativo.
- b) La empresa cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. Este requisito no se exige si la cesión se produce encontrándose la empresa contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para llegar a un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

- c) La empresa cesionaria tenga capacidad para contratar con la Administración, la solvencia exigible en función de la fase de ejecución del contrato y no esté incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) La cesión se formalice, entre la empresa adjudicataria y la empresa cedente, en escritura pública.

No se podrá autorizar la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la empresa que cede el contrato.

Trigésimo cuarta. Subcontratación

34.1 La empresa contratista puede concertar con otras empresas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el **apartado M del cuadro de características**.

34.2 Las empresas licitadoras indicarán en sus ofertas la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil profesional, definido por referencia en las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a quienes encarguen su realización. En tal caso, la intención de suscribir subcontratos se indicará en el DEUC y se presentará un DEUC separado por cada una de las empresas que se tiene previsto subcontratar. En el supuesto de que las empresas contratistas quieran suscribir contratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, estos no podrán suscribirse hasta que transcurran veinte días desde que se haya cursado la notificación al órgano de contratación y se hayan aportado las justificaciones referidas en el siguiente párrafo, salvo que autorizara expresamente con anterioridad o que se diera una situación justificada de emergencia o que exigiera la adopción de medidas urgentes, excepto si el CAC notifica dentro de dicho plazo su oposición.

34.3 La empresa contratista comunicará por escrito, tras la adjudicación del contrato y, como muy tarde, cuando inicie su ejecución, al órgano de contratación la intención de suscribir subcontratos, indicando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el/la representante o representantes legales de la empresa subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de esta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar. Si la empresa subcontratista tiene la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia es suficiente para acreditar su aptitud.

34.4 La empresa contratista notificará por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratos.

34.5 La suscripción de subcontratos está sometida al cumplimiento de los requisitos y circunstancias reguladas en el artículo 215 de la LCSP.

34.6 La infracción de las condiciones establecidas en esta cláusula y en el artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la

aptitud de la empresa subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, implicarán, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, la imposición a la empresa contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

34.7 Las empresas subcontratistas estarán obligadas únicamente ante la empresa contratista principal, quién asumirá, por lo tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al CAC, de conformidad con el presente pliego y con los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral referidas en la **cláusula vigésimo octava** del presente pliego, así como de la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. El conocimiento que el CAC tenga de los contratos celebrados o la autorización que otorgue no alteran la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Las empresas subcontratistas no tienen acción directa ante el CAC por las obligaciones contraídas con ellas por la empresa contratista, como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

34.8 En ningún caso la empresa o las empresas contratistas pueden concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o incursas en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

34.9 La empresa contratista tiene que informar de quién ejerce la representación de las personas trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

34.10 Los subcontratos tienen en todo caso naturaleza privada.

34.11 El pago a las empresas subcontratistas se rige por lo dispuesto en los artículos 216 y 217.1 de la LCSP.

El CAC comprobará el cumplimiento estricto de pago a las empresas subcontratistas y a las empresas suministradoras por parte de la empresa contratista. A tales efectos, la empresa contratista deberá aportar, cuando se le solicite, relación detallada de las empresas subcontratistas o empresas suministradoras con especificación de las condiciones relacionadas con el plazo de pago y deberá presentar el justificante de cumplimiento del pago en plazo. Estas obligaciones tienen la consideración de condición especial de ejecución, de modo que su incumplimiento puede comportar la imposición de las penalidades previstas en la cláusula **vigésimo segunda** del presente pliego, respondiendo la garantía definitiva de dichas penalidades.

Trigésimo quinta. Revisión de precios

La revisión de precios aplicable en este contrato se detalla en **apartado N del cuadro de características**.

VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Trigésimo sexta. Recepción y liquidación

La recepción y liquidación del contrato se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

El CAC determinará si la prestación realizada por la empresa contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y, en su caso, requerirá la realización de las prestaciones contratadas y la enmienda de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la empresa contratista, podrá rechazarla de modo que quedará exenta de la obligación de pago o tendrá derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Además, las unidades de recepción del contrato comprobarán el cumplimiento efectivo de las cláusulas contractuales que establecen obligaciones del uso del catalán, haciendo referencia expresa a los certificados de recepción y de correcta ejecución.

Trigésimo séptima. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva

El plazo de garantía es el señalado en el **apartado O del cuadro de características** y empezará a computar a partir de la firma del acta de recepción del equipo.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, se reclamará a la empresa contratista que los enmiende.

Una vez la empresa contratista haya cumplido las obligaciones derivadas del contrato, si no hay responsabilidades que deban ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía, se procederá de oficio a dictar el acuerdo de devolución o cancelación de la garantía definitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.

Trigésimo octava. Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato las siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.
- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre el CAC y el contratista.
- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- La demora en el pago por parte del CAC por un plazo superior a seis meses.
- El incumplimiento de la obligación principal del contrato, así como el incumplimiento de las obligaciones esenciales cualificadas como tales en el presente pliego.
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos pactados inicialmente, cuando no sea posible modificar el contrato de acuerdo con los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando, dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato, en cuantía superior, en más o menos, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del IVA.
- La dejación antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.

- La dejación, una vez iniciada la ejecución del servicio o la suspensión del suministro, por un plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación.
- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores durante la ejecución del contrato.

La aplicación y los efectos de estas causas de resolución son las establecidas en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

En todos los casos, la resolución del contrato se llevará a cabo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP y en el artículo 109 del RGLCAP.

VII. RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL

Trigésimo novena. Régimen de recursos

39.1. Son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que regirán la contratación; los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación del contrato, y las modificaciones del contrato basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación.

Este recurso tiene carácter potestativo, es gratuito para los recurrentes, podrá interponerse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el registro del órgano de contratación o ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, previamente o alternativamente a la interposición del recurso contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y se regirá por lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP y en el Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Si el escrito de interposición del recurso se presenta en un registro diferente del órgano de contratación o del Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, se comunicará a dicho tribunal de forma inmediata y lo más rápida posible.

Contra los actos susceptibles de recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

39.2. Contra los actos que adopte el órgano de contratación en relación con los efectos, la modificación y la extinción de este contrato que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, procederá la interposición del recurso

administrativo ordinario que corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley 26/2010, del 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o del recurso contencioso-administrativo, en conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. El recurso administrativo ordinario será el recurso de reposición.

39.3. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas de la Administración son susceptibles de recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 26/2010, del 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la legislación básica del procedimiento administrativo común, o de recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cuadragésima. Arbitraje

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula **trigésimo novena**, se podrá acordar el sometimiento a arbitraje de la solución de todas o alguna de las controversias que puedan surgir entre el CAC y la/s empresa/s contratista/s, siempre y cuando se trate de materias de libre disposición conforme a derecho y, específicamente, sobre los efectos, el cumplimiento y la extinción de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de arbitraje.

Cuadragésimo primera. Medidas cautelares

Antes de interponer el recurso especial en materia de contratación, las personas legitimadas para interponerlo podrán solicitar ante el órgano competente para su resolución la adopción de medidas cautelares, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la LCSP y en el Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, ya mencionado.

Cuadragésimo segunda. Régimen de invalidez

Este contrato estará sometido al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la LCSP.

Cuadragésimo tercera. Jurisdicción competente

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo es el competente para la resolución de las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con la preparación, la adjudicación, los efectos, la modificación y la extinción de este contrato.

Nuria Llorach i Boladeras

Secretaria general

ANEXO 1. DEUC

Junto con el resto de documentación de la presente licitación, se publica el documento del DEUC en formato xml para su cumplimentación a través del enlace <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es> y también el DEUC en formato pdf.

ANEXO 2. MODELO DE OFERTA

Documentación a incluir en el **SOBRE C**:

El/la Sr./Sra. [*nombre y apellidos*], en representación de la empresa [*nombre de la empresa o "en representación propia" en su caso*], con CIF [_____] y domicilio [_____], de la que actúa en calidad de [*administrador único, solidario o mancomunado, apoderado solidario o mancomunado*], según escritura pública otorgada ante el/la notario/a de [*lugar*], Sr./Sra. [*nombre y apellidos*] en fecha [____ de ____ de ____] y número de protocolo [n.º protocolo], declara, bajo su responsabilidad, como empresa licitadora del contrato

A. Oferta económica

| | IMPORTE MÁXIMO (IVA EXCLUIDO) | IMPORTE OFERTADO (IVA EXCLUIDO) | IVA | IMPORTE OFERTADO (IVA INCLUIDO) |
|---|-------------------------------------|---------------------------------------|-----|---------------------------------------|
| Oferta económica para la prestación del servicio de mantenimiento informático por 3 años (partida fija) | 418.691,90 € | | | |

| | IMPORTE MÁXIMO (IVA EXCLUIDO) | IMPORTE OFERTADO (IVA EXCLUIDO) | IVA | IMPORTE OFERTADO (IVA INCLUIDO) |
|--|-------------------------------------|---------------------------------------|-----|---------------------------------------|
| Oferta económica precio hora por la bolsa de horas del servicio variable | 93,5 € | | | |

B. Criterios automáticos

B.1. Experiencia en entornos, sistemas y tecnologías MAM (Media Asset Management)

- 1) Dado que el conocimiento y la experiencia adicional en la gestión de sistemas MAM (Media Asset Management) y, concretamente, del sistema existente en el CAC denominado SIDCON, basado y desarrollado en la herramienta TARSYS, afecta significativamente a la ejecución del servicio, se otorgará la siguiente puntuación a la experiencia del equipo propuesto (de todos sus integrantes) en la gestión de esta herramienta entre las versiones 3 y Evolution o similar (será necesario acreditar la similitud, superior a un 90%, entre el sistema MAM del que se tiene experiencia y el existente en el CAC).

| EXPERIENCIA ACREDITADA | MARCAR CON UNA X |
|------------------------|------------------|
| 0 AÑOS | |
| 1 A 2 AÑOS | |
| 2 A 3 AÑOS | |
| 3 A 4 AÑOS | |
| 4 A 5 AÑOS | |
| >5 AÑOS | |

IMPORTANTE: Esta experiencia se acreditará en el SOBRE C para cada perfil propuesto mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea una entidad privada se acreditará mediante un certificado expedido por la propia entidad o, a falta de dicho certificado, mediante una declaración del empresario o empresaria.

- 2) **Experiencia adicional a la solicitada en la gestión de instalación, mantenimiento y administración de los sistemas Operativos Cliente WINDOWS 10 y WINDOWS SERVER 2013-2019, UNIX/LINUX (CENTOS y SUSE) y sistemas de Backup (Symantec Backup) por la persona técnica de sistemas.** Experiencia mínima solicitada en los pliegos: 5 años.

| SISTEMA/TECNOLOGÍA | EXPERIENCIA ACREDITADA | MARCAR CON UNA X |
|--------------------------------------|------------------------|------------------|
| Gestión Windows 10 Cliente | Inferior a 5 años | |
| Gestión Windows 10 Cliente | De 5 a 6 años | |
| Gestión Windows 10 Cliente | > 6 años | |
| Gestión Windows Server (2013-2019) | Inferior a 5 años | |
| Gestión Windows Server (2013-2019) | De 5 a 6 años | |
| Gestión Windows Server (2013-2019) | > 6 años | |
| Linux/Unix (Centos, Suse...) | Inferior a 5 años | |
| Linux/Unix (Centos, Suse...) | De 5 a 6 años | |
| Linux/Unix (Centos, Suse...) | > 6 años | |
| Sistemas de backup (Symantec Backup) | Inferior a 5 años | |
| Sistemas de backup (Symantec Backup) | de 5 a 6 años | |
| Sistemas de backup (Symantec Backup) | > 6 años | |

IMPORTANTE: Esta experiencia se acreditará en el SOBRE C mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea una entidad privada se acreditará mediante un certificado expedido por la propia entidad o, a falta de dicho certificado, mediante una declaración del empresario o empresaria. Será preciso que para el perfil propuesto al equipo de trabajo que gestionará los sistemas del CAC se entregue una tabla como la anterior con los años de experiencia acreditados.

3) **Experiencia adicional a la solicitada en las funciones de análisis funcional gestión/implementación de proyectos por la persona técnica de aplicaciones.**

Dado que la experiencia adicional en las funciones de análisis funcional y gestión/implementación de proyectos afecta significativamente a la calidad de la ejecución del servicio (experiencia mínima solicitada en los pliegos: 3 años), se otorgará la siguiente puntuación por ampliación de la experiencia en las funciones de análisis funcional y gestión/implementación de proyectos informáticos en entornos BBDD SQL, web/intranet, edición y gestión de media, y gestores de contenidos, etc.

| EXPERIENCIA ACREDITADA | MARCAR CON UNA X |
|------------------------|------------------|
| 3 años | |
| 4 años | |
| 5 años | |
| > 5 años | |

IMPORTANTE: Esta experiencia se acreditará en el SOBRE C mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea una entidad privada se acreditará mediante un certificado expedido por la propia entidad o, a falta de dicho certificado, mediante una declaración del empresario o empresaria.

B.2. Experiencia adicional en los entornos y tecnologías específicos 0365, VPN, Remedy, sistemas de firma digital, en tornos de virtualización y remotos para la persona técnica de sistemas.

| DESCRIPCIÓN | INDICAR AÑOS DE EXPERIENCIA |
|---|-----------------------------|
| Sistemas de monitorización y gestión de Active Directory y sistemas informáticos (Nagios o similares) | |
| Gestión de electrónica de red (Routers, Firewalls, Switchs) y CPD | |
| 0365 | |
| VPN | |
| REMEDY | |
| Gestión de entornos virtualizados (VMWARE o similares) | |
| Firma digital y remotos (-3 años: 0 puntos – 4 años: 0,5 – >4 años: 0,75 puntos) | |

IMPORTANTE: Esta experiencia se acreditará en el SOBRE C mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea una entidad privada se acreditará mediante un certificado expedido por la propia entidad o, a falta de dicho certificado, mediante una declaración del empresario o empresaria.

B.3. Experiencia adicional de la persona técnica de aplicaciones en los entornos y tecnologías específicos siguientes: DRUPAL, Visual Studio, DNN, VISUAL BASIC 6.0.

Se valorará la experiencia superior a tres (3) años en proyectos desarrollados en las tecnologías enunciadas desarrollando roles de responsabilidad en la programación y gestión de estos.

| DESCRIPCIÓN | INDICAR AÑOS DE EXPERIENCIA |
|---|-----------------------------|
| Proyectos desarrollados en Visual Studio | |
| Proyectos desarrollados en DRUPAL | |
| Proyectos desarrollados en VISUAL BASIC 6.0 | |
| Proyectos desarrollados en DNN | |

IMPORTANTE: Esta experiencia se acreditará en el SOBRE C mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea una entidad privada se acreditará mediante un certificado expedido por la propia entidad o, a falta de dicho certificado, mediante una declaración del empresario o empresaria.

B.4. Medidas de conciliación de la vida personal y laboral.

| |
|--|
| Describir las medidas de conciliación de la vida personal y laboral |
| |
| |

b) Ventajas retributivas para las personas adscritas a la ejecución del contrato, como, por ejemplo, ayudas de comedor, seguros privados de salud o ayudas para guardería:

| DESCRIPCIÓN | MARCAR CON UNA X |
|--|------------------|
| Disposición de ayudas de comedor | |
| Disposición de seguro privado de salud | |
| Disposición de ayudas para guardería | |

B.5. Medidas relativas a procedimientos y acciones para reducir los impactos ambientales

| DESCRIPCIÓN | MARCAR CON UNA X |
|---|------------------|
| Disponer de sistemas de iluminación y de climatización eficientes energéticamente, junto con sistemas de ahorro de energía y de aplicación de pautas de comportamiento ambiental en este ámbito | |
| Utilizar material de oficina respetuoso con el medio ambiente. | |

B.6. Políticas para promover la igualdad entre hombre y mujer, y la no discriminación por razón de género en el mercado laboral

| Medidas concretas de políticas de eliminación de desigualdad entre hombre y mujer |
|---|
| |
| |
| |
| |

B.7. Mejoras

| MEJORAS | INDICAR |
|--|---------|
| Aportación a la ejecución del contrato de dos estaciones de monitorización en formato torre del sistema TIC del CAC con un mínimo de 16GB de RAM, 1TB de HD y un procesador i7 (1,5 puntos por estación) | |
| Aportación de software de gestión que mejore las prestaciones y la calidad de servicio del área TIC | |
| Oferta de un plan comparativo y/o de diagnóstico TIC del área | |

Firmado,

ANEXO 3. CRITERIOS DE VALORACIÓN (100 PUNTOS)

I. VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (HASTA 87 PUNTOS)

A. Oferta económica (sin IVA): hasta 50 puntos.

Se valorarán las ofertas económicas presentadas por los licitadores de la siguiente forma:

A.1. Oferta económica para la prestación del servicio de mantenimiento informático (partida fija): hasta 45 puntos.

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Pv = \left[1 - \left(\frac{Ov - Om}{IL} \right) \cdot \left(\frac{1}{Vp} \right) \right] \cdot P$$

Donde:

Pv = Puntuación de la oferta a valorar

P = Puntos del criterio económico

Om = Oferta mejor

Ov = Oferta a valorar

IL = Importe de la Licitación

Vp = Valor de Ponderación

Siendo el Vp = 1 e IL = Importe de Licitación, es decir, el importe o precio unitario sobre el que se presenta la oferta.

Donde el precio máximo por los 3 años es: 460.200 € (IVA excluido).

El importe total (exento del IVA) se tendrá en cuenta para la valoración de la oferta económica. La oferta más económica recibirá la puntuación máxima de 45 puntos. El resto de ofertas recibirán una puntuación inversamente proporcional a la de la oferta más económica.

A.2. Oferta económica precio hora por la bolsa de horas del servicio variable: hasta 5 puntos.

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Pv = \left[1 - \left(\frac{Ov - Om}{IL} \right) \cdot \left(\frac{1}{Vp} \right) \right] \cdot P$$

Donde:

Pv = Puntuación de la oferta a valorar

P = Puntos del criterio económico

Om = Oferta mejor

Ov = Oferta a valorar

IL = Importe de la Licitación

Vp = Valor de Ponderación

Siendo el Vp = 1 e IL = Importe de Licitación, es decir, el importe o precio unitario sobre el que se presenta la oferta.

El precio máximo por hora es de 93,5 € (IVA excluido).

El importe total (exento del IVA) se tendrá en cuenta para la valoración de la oferta económica. La oferta más económica recibirá la puntuación máxima de 5 puntos. El resto de ofertas recibirán una puntuación inversamente proporcional a la de la oferta más económica.

B. Otros criterios automáticos:

B.1. Experiencia en entornos, sistemas y tecnologías MAM (Media Asset Management): hasta 14 puntos.

- 1) Dado que el conocimiento y la experiencia adicional en la gestión de sistemas MAM (Media Asset Management) y, concretamente, del sistema existente en el CAC denominado SIDCON, basado y desarrollado en la herramienta TARSSYS, afecta significativamente a la ejecución del servicio, se otorgará la siguiente puntuación a la experiencia del equipo propuesto (de todos sus integrantes) en la gestión de esta herramienta entre las versiones 3 y Evolution o similar (será necesario acreditar la similitud superior a un 90% entre el sistema MAM del que se tiene experiencia y el existente en el CAC): **hasta 5 puntos.**

En caso de que la experiencia acreditada de las personas integrantes del equipo propuesto sea diferente, para la valoración de este punto se considerará la menor de todas ellas.

| EXPERIENCIA ACREDITADA | PUNTOS OTORGADOS |
|-------------------------------|-------------------------|
| 0 años | 0 puntos |
| De 1 a 2 años | 0,75 puntos |
| De 2 a 3 años | 1 punto |
| De 3 a 4 años | 1,75 puntos |
| De 4 a 5 años | 3 puntos |
| > 5 años | 5 puntos |

Esta experiencia se acreditará, para cada perfil propuesto, mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea una entidad privada se acreditará mediante un certificado expedido por la propia entidad o, a falta de dicho certificado, mediante una declaración del empresario o empresaria.

- 2) **Experiencia adicional a la solicitada en la gestión de instalación, mantenimiento y administración de los sistemas Operativos Cliente WINDOWS 10 y WINDOWS SERVER 2013-2019, UNIX/LINUX (CENTOS y SUSE) y sistemas de backup (Symantec Backup) por la persona técnica de sistemas: hasta 4 puntos.**

Experiencia mínima solicitada en los pliegos: 5 años.

Se otorgará la puntuación de hasta 4 puntos por ampliación de la experiencia anteriormente descrita, según la siguiente tabla:

| SISTEMA/TECNOLOGÍA | EXPERIENCIA ACREDITADA | PUNTOS OTORGADOS |
|--------------------------------------|------------------------|------------------|
| Gestión Windows 10 Cliente | Inferior a 5 años | 0 puntos |
| Gestión Windows 10 Cliente | De 5 a 6 años | 0,5 puntos |
| Gestión Windows 10 Cliente | > 6 años | 1 punto |
| Gestión Windows Server (2013-2019) | Inferior a 5 años | 0 puntos |
| Gestión Windows Server (2013-2019) | De 5 a 6 años | 0,75 puntos |
| Gestión Windows Server (2013-2019) | > 6 años | 1 punto |
| Linux/Unix (Centos, Suse...) | Inferior a 5 años | 0 puntos |
| Linux/Unix (Centos, Suse...) | De 5 a 6 años | 0,5 puntos |
| Linux/Unix (Centos, Suse...) | > 6 años | 1 punto |
| Sistemas de backup (Symantec Backup) | Inferior a 5 años | 0 puntos |
| Sistemas de backup (Symantec Backup) | De 5 a 6 años | 0,75 puntos |
| Sistemas de backup (Symantec Backup) | > 6 años | 1 punto |

Esta experiencia se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea una entidad privada se acreditará mediante un certificado expedido por la propia entidad o, a falta de dicho certificado, mediante una declaración del empresario o empresaria. Será preciso que para el perfil propuesto al equipo de trabajo que gestionará los sistemas del CAC se entregue una tabla como la anterior con los años de experiencia acreditados.

3) Experiencia adicional a la solicitada en las funciones de análisis funcional y gestión/implementación de proyectos por la persona técnica de aplicaciones: hasta 5 puntos.

Dado que la experiencia adicional en las funciones de análisis funcional y gestión/implementación de proyectos afecta significativamente a la calidad de la ejecución del servicio (experiencia mínima solicitada en los pliegos: 3 años), se otorgará la puntuación de hasta 5 puntos por ampliación de la experiencia en las funciones de análisis funcional y gestión/implementación de proyectos informáticos en entornos

BBDD SQL, web/intranet, edición y gestión de media, y gestores de contenidos, etc. según la tabla siguiente:

| EXPERIENCIA ACREDITADA | PUNTOS OTORGADOS |
|------------------------|------------------|
| 3 años | 0 puntos |
| 4 años | 1,50 puntos |
| 5 años | 3 puntos |
| > 5 años | 5 puntos |

Esta experiencia se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea una entidad privada se acreditará mediante un certificado expedido por la propia entidad o, a falta de dicho certificado, mediante una declaración del empresario o empresaria.

B.2. Experiencia adicional en los entornos y tecnologías específicos 0365, VPN, Remedy, sistemas de firma digital, entornos de virtualización y remotos para la persona técnica de sistemas: hasta 6 puntos.

Se valorarán hasta 6 puntos la experiencia a partir de 3 años en proyectos desarrollados en las tecnologías enunciadas desarrollando roles de responsabilidad en la programación y gestión de estos.

Esta experiencia se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea una entidad privada se acreditará mediante un certificado expedido por la propia entidad o, a falta de dicho certificado, mediante una declaración del empresario o empresaria.

La puntuación se otorgará según la siguiente tabla:

| DESCRIPCIÓN | PUNTOS OTORGADOS |
|---|------------------|
| Sistemas de monitorización y gestión de Active Directory y sistemas informáticos (Nagios o similares) (3 años: 0 puntos – 4 años: 0,5 puntos – >4 años: 1 punto) | (0 – 1) |
| Gestión de electrónica de red (Routers, Firewalls, Switchs) y CPD (3 años: 0 puntos – 4 años: 0,5 puntos – >4 años: 1 punto) | (0 – 1) |
| O365 (3 años: 0 puntos – 4 años: 0,5 puntos – >4 años: 0,75 puntos) | (0 – 0,75) |
| VPN (3 años: 0 puntos – 4 años: 0,5 puntos – >4 años: 0,75 puntos) | (0 – 0,75) |
| REMEDY (3 años: 0 puntos – 4 años: 0,5 puntos – >4 años: 1 punto) | (0 – 1) |
| Gestión de entornos virtualizados (VMWARE o similares) (3 años: 0 puntos – 4 años: 0,5 puntos – >4 años: 0,75 puntos) | (0 – 0,75) |
| Firma digital y remotos (3 años: 0 puntos – 4 años: 0,5 puntos – >4 años: 0,75 puntos) | (0 – 0,75) |

B.3. Experiencia adicional de la persona técnica de aplicaciones en los siguientes entornos y tecnologías específicos: DRUPAL, Visual Studio, DNN, VISUAL BASIC 6.0: hasta 6 puntos.

Se valorará hasta 6 puntos la experiencia superior a tres (3) años en proyectos desarrollados en las tecnologías enunciadas desarrollando roles de responsabilidad en la programación y gestión de estos.

La puntuación se otorgará según la siguiente tabla:

| DESCRIPCIÓN | PUNTOS OTORGADOS |
|--|------------------|
| Proyectos desarrollados en Visual Studio (3 años: 0 puntos – 4 años: 1 punto – >5 años: 2 puntos) | (0 – 2) |
| Proyectos desarrollados en DRUPAL (3 años: 0 puntos – 4 años: 1 punto – >5 años: 1 punto) | (0 – 1) |
| Proyectos desarrollados en VISUAL BASIC 6.0 (3 años: 0 puntos – 4 años: 1 punto – >5 años: 1 punto) | (0 – 1) |
| Proyectos desarrollados en DNN (3 años: 0 puntos – 4 años: 1 punto – >5 años: 2 puntos) | (0 – 2) |

Esta experiencia se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea una entidad privada se acreditará mediante un certificado expedido por la propia entidad o, a falta de dicho certificado, mediante una declaración del empresario o empresaria.

B.4. Medidas de conciliación de la vida personal y laboral: hasta 2 puntos.

- a) Medidas de conciliación de horarios: 0,5 puntos/medida hasta un máximo de 1 punto.
- b) Ventajas retributivas para las personas adscritas a la ejecución del contrato, como, por ejemplo, ayudas de comedor, seguros privados de salud o ayudas para guardería, hasta 1 punto, de acuerdo con la siguiente distribución:
- Disposición de ayudas de comedor, 0,5 puntos.
 - Disposición de seguro privado de salud, 0,25 puntos.
 - Disposición de ayudas para guardería, 0,25 puntos.

B.5. Medidas relativas a procedimientos y acciones para reducir los impactos ambientales: hasta 2 puntos.

- a) Disponer de sistemas de iluminación y de climatización eficientes energéticamente, junto con sistemas de ahorro de energía y de aplicación de pautas de comportamiento ambiental en este ámbito. Hasta 1 punto.
- b) Utilizar material de oficina respetuoso con el medio ambiente. Hasta 1 punto.

B.6. Políticas para promover la igualdad entre hombre y mujer y la no discriminación por razón de género en el mercado laboral: hasta 2 puntos.

Se valorará la presentación de políticas concretas que se apliquen sobre el contrato, para eliminar la desigualdad entre hombre y mujer en el sector TIC (diferentes a las del apartado B.4).

Se asignarán 0,5 puntos por cada una de las políticas presentadas en este ámbito, hasta un máximo de 2 puntos.

B.7. Mejoras: hasta 5 puntos.

| MEJORAS | PUNTOS |
|---|---------------|
| Aportación a la ejecución del contrato de dos estaciones de monitorización en formato torre del sistema TIC del CAC con un mínimo de 16 GB de RAM, 1TB de HD y un procesador i7 (1,5 puntos por estación) | (0 – 3) |
| Aportación de software de gestión que mejore prestaciones y la calidad de servicio del área TIC (1 punto si aporta este software, 0 puntos si no lo aporta) | (0 – 1) |
| Oferta de un plan comparativo y/o de diagnóstico TIC del área (1 punto si aporta la realización de un plan comparativo y/o de diagnóstico, 0 puntos si no lo aporta) | (0 – 1) |

II. VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS SUJETOS A JUICIOS DE VALOR: HASTA 13 PUNTOS:

A. Propuesta técnica y funcional del servicio: hasta 11 puntos.

Los licitadores deberán presentar una propuesta técnica y funcional del servicio que tendrá que incluir, como mínimo, los siguientes apartados:

A.1 Modelo organizativo y equipo de trabajo para la prestación global del servicio: hasta 3 puntos.

En este apartado se describirá el modelo organizativo y el equipo que se propone y los aspectos funcionales relacionados con éste de las actividades a realizar con una extensión máxima de 4 hojas DIN-A4 a doble cara.

Se valorará la estructura organizativa de la propuesta, la descripción de dicho modelo organizativo (roles y responsabilidades) y las actividades que desarrollarán de cada uno de los perfiles.

| VALORACIÓN | PUNTOS |
|--|---------------|
| El modelo organizativo y/o el/los perfil/es del equipo de recursos humanos de prestación del servicio propuesto se adecuan a las necesidades del servicio. El modelo que se propone y se explica en la propuesta da respuesta de forma exhaustiva, completa y comprensible de modo funcional y operativo a la solución de las necesidades del CAC logrando los objetivos planteados. | (2 – 3) |

| | |
|---|---------|
| El modelo organizativo y/o el/los perfil/es del equipo de recursos humanos de prestación del servicio propuesto se adecuan de forma suficiente a las necesidades del servicio. El modelo que se propone y se explica en la propuesta logra suficientemente los objetivos. | (1 – 2) |
| El modelo organizativo propuesto no alcanza el conjunto de necesidades del sistema propuesto o no se adecua a la propuesta. | (0 – 1) |

A.2. Gestión de las actividades del servicio. Ámbitos, descripción y alcance: hasta 2 puntos.

En este apartado se describirá, en un máximo de 3 hojas DIN-A4 a doble cara, las actividades que se realizarán y de qué manera en el servicio propuesto para dar respuesta a las necesidades de éste. Esta sección se valorará de la siguiente forma:

| VALORACIÓN | PUNTOS |
|--|---------------|
| La descripción de las actividades del servicio, su relación y sentido son muy cumplidas, detallando con precisión los contenidos de los diferentes apartados (ámbitos, descripción y alcance). | (1 – 2) |
| La descripción de las actividades del servicio, su relación y sentido (ámbitos, descripción y alcance) están medianamente definidas, encontrándose varias carencias no significativas en los contenidos descritos. | (0,5 – 1) |
| La descripción de las actividades del servicio contiene carencias, algunas de ellas significativas, y/o no se detallan el total de conceptos. | (0 – 0,5) |

A.3. Herramientas de gestión de las actividades: hasta 2 puntos.

En este apartado se especificará y se describirá, en un máximo de 1 hoja DIN-A4 a doble cara, las herramientas de gestión y operación aportadas y utilizadas para la realización del servicio. Esta sección se valorará de la siguiente forma:

| VALORACIÓN | PUNTOS |
|--|---------------|
| Las herramientas propuestas alcanzan ampliamente el detalle de las actividades a realizar, dando información precisa y en tiempo real de los suyo contenido. | (1 – 2) |
| Las herramientas propuestas alcanzan mínimamente el detalle de las actividades y/o los contenidos de la información. | (0 – 1) |
| No se proporcionan, ni detallan herramientas de gestión de actividades. | (0) |

A.4 Modelo de seguimiento del servicio: hasta 2 puntos.

En esta sección se aportará una descripción, de extensión no superior a 1 hoja DIN-A4 a doble cara, sobre cómo se realizará el seguimiento del servicio licitado, qué parámetros y acciones se realizarán y qué alertas se programarán para garantizar el nivel de respuesta adecuado. Esta sección se valorará de la siguiente forma:



| VALORACIÓN | PUNTOS |
|---|---------|
| El modelo presentado describe de forma exhaustiva y completa las acciones y medidas dirigidas al cumplimiento de los objetivos definidos en el ANS. | (1 – 2) |
| Las medidas y acciones propuestas se consideran insuficientes/no adecuadas para la consecución de los objetivos previstos | (0) |

A.5. Calidad y riesgo del servicio: hasta 2 puntos.

En este apartado se aportará una descripción, de extensión no superior a 1 hoja DIN-A4 a doble cara, sobre cómo se gestionarán los riesgos del servicio: su clasificación y los parámetros de calidad del servicio licitado. Esta sección se valorará de la siguiente forma:

| VALORACIÓN | PUNTOS |
|---|---------|
| Se valorará la adecuación del modelo de gestión de la calidad de acuerdo con la necesidad de los servicios. | (0 – 1) |
| Se valorará la adecuación del modelo de gestión del riesgo de acuerdo con la necesidad de los servicios. | (0 – 1) |

Las ofertas se valorarán por comparación con el resto de ofertas presentadas

B. Plan de transición y devolución del servicio: hasta 2 puntos.

Se compararán los planes y calendarios de transición y devolución del servicio y sus justificaciones de las diferentes propuestas, valorando proporcionalmente la reducción de los dos hasta el máximo que se muestra en cada apartado. Esta sección se valorará de la siguiente forma:

| VALORACIÓN | PUNTOS |
|--|---------|
| Reducción del calendario de transición | (0 – 1) |
| Reducción del calendario de la devolución del servicio | (0 – 1) |

ANEXO 4. CONTENIDO DE LOS SOBRES

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN TRES SOBRES

1. CONTENIDO DEL SOBRE A (DOCUMENTACIÓN GENERAL)

a) Documento europeo único de contratación (DEUC).

Las empresas licitadoras presentarán el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), que se adjunta como **ANEXO 1** al presente pliego, por el que declaran lo siguiente:

- Que la sociedad está constituida válidamente y que, de conformidad con su objeto social, puede presentarse a la licitación, así como que la persona firmante del DEUC tiene la debida representación para presentar la proposición y el DEUC.
- Que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en el presente pliego.
- Que no está incurso en prohibición de contratar.
- Que cumple con el resto de requisitos establecidos en el presente pliego y que pueden acreditarse mediante el DEUC.

Asimismo, se incluirá el nombre, apellido y NIF de la persona o personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónico y, adicionalmente, los números de teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones, de acuerdo con la cláusula octava del presente pliego.

Para garantizar la recepción de las notificaciones electrónicas, se recomienda designar a más de una persona autorizada a recibirlas, así como varias direcciones de correo electrónico y teléfonos móviles donde recibir los avisos de las puestas a disposición. Estos datos se incluirán en el apartado relativo a “persona o personas de contacto” de la parte II.A del DEUC.

Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, en su caso, la información relativa a la persona o personas habilitadas para representarlas en esta licitación. El DEUC se presentará firmado electrónicamente por la persona o personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la proposición.

En el caso de empresas que concurran a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal si resultan adjudicatarias del contrato, cada una presentará un DEUC separado. Además del DEUC, aportará un documento donde conste el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

En el supuesto de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y los medios de otras empresas, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de suscribir subcontratos, indicará dicha circunstancia en el DEUC y se

presentará otro DEUC separado por cada una de las empresas a cuya solvencia recurra o que tenga intención de subcontratar.

De acuerdo con el artículo 71.1.d) de la LCSP, la acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo y de la obligación de disponer de un plan de igualdad se hará mediante la presentación del DEUC.

Así, las empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) de la Generalitat de Catalunya, regulado en el Decreto 107/2005, de 31 de mayo, y gestionado por la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (Gran vía de las Cortes Catalanas, 635, 08010-Barcelona, telf. 935 528 090; <http://www.gencat.cat/economia/jcca>) o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, únicamente están obligadas a indicar en el DEUC la información que no figure inscrita en dichos registros o que no conste vigente o actualizada. En todo caso, estas empresas indicarán en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, en su caso, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

Las empresas licitadoras que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precualificación, de acceso gratuito, únicamente facilitarán en cada parte del DEUC la información que no figure en esas bases.

La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente pliego cuyo cumplimiento se ha indicado en el DEUC, deberá efectuarlo la empresa licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la oferta más ventajosa económicamente, con carácter previo a la adjudicación.

Aun así, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrá pedir a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o una parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que hay dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC o cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

b) Declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles.

Las empresas extranjeras aportarán una declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su propio fuero.

2. CONTENIDO DEL SOBRE B: OFERTA TÉCNICA O CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR.

IMPORTANTE: La documentación contenida en el Sobre B no podrá incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre relativo a la proposición de los criterios evaluables de forma automática (Sobre C). El incumplimiento de esta obligación implicará **la exclusión** de la licitación.

A. Propuesta técnica y funcional del servicio.

Los licitadores deberán presentar una propuesta técnica y funcional del servicio, que tendrá que incluir, como mínimo, los siguientes apartados:

A.1. Modelo organizativo y equipo de trabajo para la prestación global del servicio.

En este apartado se describirá el modelo organizativo y el equipo que se propone, y los aspectos funcionales relacionados con éste de las actividades a realizar, con una extensión máxima de 4 hojas DIN-A4 a doble cara.

Se valorará la estructura organizativa de la propuesta, la descripción de este modelo organizativo (roles y responsabilidades) y las actividades que desarrollarán de cada uno de los perfiles.

IMPORTANTE: La documentación contenida en el Sobre B no podrá incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre relativo a la proposición de los criterios evaluables de forma automática (Sobre C). El incumplimiento de esta obligación implicará **la exclusión** de la licitación.

A.2. Gestión de las actividades del servicio. Ámbitos, descripción y alcance.

En este apartado se describirá, en un máximo de 3 hojas DIN-A4 a doble cara, las actividades que se realizarán y de qué manera en el servicio propuesto para dar respuesta a las necesidades de éste.

IMPORTANTE: La documentación contenida en el Sobre B no podrá incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre relativo a la proposición de los criterios evaluables de forma automática (Sobre C). El incumplimiento de esta obligación implicará **la exclusión** de la licitación.

A.3. Herramientas de gestión de las actividades.

En este apartado se especificará y se describirá, en un máximo de 1 hoja DIN-A4 a doble cara, las herramientas de gestión y operación aportadas y utilizadas para la realización del servicio.

IMPORTANTE: La documentación contenida en el Sobre B no podrá incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre relativo a la proposición de los criterios evaluables de forma automática (Sobre C). El incumplimiento de esta obligación implicará **la exclusión** de la licitación.

A.4. Modelo de seguimiento del servicio.

En esta sección se aportará una descripción, de extensión no superior a 1 hoja DIN-A4 a doble cara, sobre cómo se realizará el seguimiento del servicio licitado, qué parámetros y acciones se realizarán y qué alertas se programarán para garantizar el nivel de respuesta adecuada.

IMPORTANTE: La documentación contenida en el Sobre B no podrá incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre relativo a la proposición de los criterios evaluables de forma automática (Sobre C). El incumplimiento de esta obligación implicará **la exclusión** de la licitación.

A.5. Calidad y riesgo del servicio.

En este apartado se aportará una descripción, de extensión no superior a 1 hoja DIN-A4 a doble cara, sobre cómo se gestionarán los riesgos del servicio: su clasificación y los parámetros de calidad del servicio licitado.

IMPORTANTE: La documentación contenida en el Sobre B no podrá incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre relativo a la proposición de los criterios evaluables de forma automática (Sobre C). El incumplimiento de esta obligación implicará **la exclusión** de la licitación.

B. Pla de transició y devolución del servicio.

Se compararán los planes y calendarios de transición y devolución del servicio y sus justificaciones de las diferentes propuestas, valorando proporcionalmente la reducción de los dos hasta el máximo que se muestra en cada apartado.

IMPORTANTE: La documentación contenida en el Sobre B no podrá incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre relativo a la proposición de los criterios evaluables de forma automática (Sobre C). El incumplimiento de esta obligación implicará **la exclusión** de la licitación.

3. CONTENIDO DEL SOBRE C

Las empresas licitadoras incluirán en el **SOBRE C** toda la documentación que configura su oferta, de acuerdo con el modelo que se adjunta como **ANEXO 2** y como plantilla, en el **SOBRE C** de la presente licitación incluido en la herramienta de Sobre Digital y será firmada electrónicamente por su representante. Concretamente, los licitadores deberán incluir:

- A. Oferta económica.
- B. Oferta otros criterios automáticos
 - B.1. Experiencia en entornos, sistemas y tecnologías MAM (Media Asset Management).
 - B.2. Experiencia adicional en los entornos y tecnologías específicos 0365, VPN, Remedy, sistemas de firma digital, entornos de virtualización y remotos para la persona técnica de sistemas.
 - B.3. Experiencia adicional de la persona técnica de aplicaciones en los siguientes entornos y tecnologías específicos: DRUPAL, Visual Studio, DNN, VISUAL BASIC 6.0.
 - B.4. Medidas de conciliación de la vida personal y laboral.
 - B.5. Medidas relativas a procedimientos y acciones para reducir los impactos ambientales.

B.6. Políticas para promover la igualdad entre hombre y mujer y la no discriminación por razón de género en el mercado laboral.

B.7. Mejoras.

ASPECTOS COMUNES A LOS TRES SOBRES

No se aceptarán las proposiciones que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente aquello que se considera fundamental para valorarlas.

A través de la herramienta de Sobre Digital, las empresas deberán firmar el documento “resumen” de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido, con cuya firma se entiende firmada la totalidad de la oferta, dado que este documento contiene las improntas electrónicas de todos los documentos que la componen.

Las proposiciones deberán ser firmadas por los representantes legales de las empresas licitadoras y, en caso de tratarse de empresas que concurran con el compromiso de constituirse en UTE si resultan adjudicatarias, deberán ser firmadas por los representantes de todas las empresas que la componen. La persona o personas que firme/n la oferta deberá/n ser la persona o personas firmantes del DEUC.

Las empresas licitadoras podrán señalar, de cada documento respecto al que se haya señalado en la herramienta de Sobre Digital, que contiene información confidencial, si contiene información de este tipo.

Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras en el sobre B y en el sobre C podrán considerarse de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual, y su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector, o bien cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. Asimismo, el carácter confidencial afecta a cualesquiera otras informaciones con un contenido que pueda utilizarse para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. No tienen en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC.

La declaración de confidencialidad que se presente será necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y determinará de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

En todo caso, corresponderá al órgano de contratación valorar si la calificación de confidencial de determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, decidirá sobre la posibilidad de acceso o de visualización de dicha documentación, con la audiencia previa de la empresa o las empresas licitadoras afectadas.

ANEXO 5. COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 326 de la LCSP, en relación con el artículo 42 del Estatuto orgánico y de funcionamiento del Consejo del Audiovisual de Cataluña, los siguientes miembros constituirán la Mesa de Contratación:

- Presidente de la Mesa: Sr. Mariano Torrecilla Blázquez, responsable de Prestadores de Servicios de Comunicación Audiovisual
- Vocales: Sra. Mònica Gasol, responsable del Área de Contenidos, y Sra. Natalia Sanz, técnica de contratación.
- Interventora: Sra. Maria Guiu i Sallent.
- Secretaria y vocal con funciones de asesoramiento jurídico: Sra. Carme Fita, funcionaria y responsable del Área Jurídica.

Los miembros de la Mesa serán nombrados por el órgano de contratación y la composición se publicará en el perfil del contratante.

En caso de ausencia, enfermedad o, en general, cuando exista causa justificada, los miembros de la Mesa podrán ser sustituidos por suplentes que designará el órgano de contratación.



ANEXO 6. DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 202.2 DE LA LCSP

El/la Sr./Sra. [*nombre y apellidos*], en representación de la empresa [*nombre de la empresa o "en representación propia" en su caso*], con CIF [_____] y domicilio [_____] de la que actúa en calidad de [administrador/a único/a, solidario/a o mancomunado/a, apoderado/a solidario/a o mancomunado/a], según escritura pública otorgada ante el/la notario/a de [*lugar*], Sr./Sra. [*nombre y apellidos*] en fecha [____ de _____ de ____] y número de protocolo [*n.º protocolo*] declara, bajo su responsabilidad que, como empresa licitadora del contrato, se compromete a dar cumplimiento, durante la ejecución del contrato, de, al menos, una de las siguientes condiciones especiales de ejecución:

[*marcar/seleccionar la que se considere*]

- a) A aplicar medidas que favorezcan la conciliación del trabajo y la vida familiar del personal adscrito a la ejecución del contrato.
- b) A beneficiar al personal adscrito a la ejecución del contrato con medidas de formación y/o de protección de la salud en el puesto de trabajo.

Y, para que conste, firmo esta declaración responsable.

[*Lugar y fecha*]

[*Firma del/la representante*]

ANEXO 7. COMPROMISO DE ADSCRIPCIO DE MEDIOS.

A APORTAR POR LA EMPRESA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA:

Procedimiento de contratación relativo _____

El/la Sr./Sra. [*nombre y apellidos*], en representación de la empresa [*nombre de la empresa o "en representación propia" en su caso*], con CIF [*núm. de CIF*] de la que actúa en calidad de [*administrador/a único/a, solidario/a o mancomunado/a, apoderado/a solidario/a o mancomunado/a*], según escritura pública otorgada ante el/la notario/a de [*lugar*], Sr./Sra. [*nombre y apellidos*] en fecha [____ de ____ de ____] y número de protocolo [*n.º de protocolo*], se compromete a adscribir al contrato un equipo de, como mínimo, 2 personas con los siguientes requisitos:

1 persona técnica de sistemas:

Nombre y apellidos:

DNI:

Requisitos:

- Experiencia mínima de cinco (5) años en la instalación, mantenimiento y administración de los sistemas operativos WINDOWS, UNIX/LINUX y de soluciones VmWARE.
- Experiencia mínima de cuatro (4) años en mantenimiento, explotación, administración, monitorización y gestión de LAN, correos electrónicos, perfiles de usuarios, permisos, sistemas de backup accesos (y su gestión), gestión de VPN.
- Experiencia mínima de tres (3) años en cuanto a hardware, tanto a nivel de microinformática (PC, portátiles, impresoras escáneres y otros periféricos), como de los servidores y de los equipos de comunicaciones (Firewalls, Switchs, Routers, SAI) y red Wi-Fi, así como del software asociado (aplicaciones informáticas diversas, sistemas operativos, Office 365, etc.).
- Experiencia mínima de tres (3) años en la atención al usuario, trabajo en equipo, capacidad resolutoria y de trato con usuarios.
- Experiencia mínima de tres (3) años en la redacción y elaboración de informes, manuales de usuario y presentaciones con herramientas ofimáticas.
- Experiencia mínima de tres (3) años con la relación de proveedores y soporte a su gestión.

1 persona técnica de aplicaciones:

Nombre y apellidos:

DNI:

Requisitos:

- Experiencia mínima de tres (3) años en entornos y software existentes en el CAC como son: SQL Server, MS.NET, Drupal, Microsoft SharePoint, C#, Microsoft Access, Vb.net, Visual Studio, gestores de contenidos, DNN, entre otros.

- Experiencia mínima de tres (3) años en el desarrollo de nuevos aplicativos, así como adaptaciones y mejoras a aplicaciones ya existentes en los entornos anteriormente descritos.
- Experiencia mínima de tres (3) años en gestión de proyectos informáticos: elaboración de funcionales, manuales de actuación, sistemas de control del proyecto, formación a usuarios, gestión de la calidad del servicio y mantenimiento correctivo, evolutivo, preventivo y adaptativo de los sistemas gestionados.
- Experiencia mínima de tres (3) años con la relación de proveedores y soporte a su gestión.
- Experiencia mínima de tres (3) años en la atención al usuario, trabajo en equipo, capacidad resolutive y de trato con el personal.

Deberán aportarse los CV de los perfiles propuestos con los certificados acreditativos de la experiencia que corresponda.

Firmado,

[Nombre y apellidos]
[Cargo]

ANEXO 8. DECLARACIÓN DE VIGENCIA DE DATOS

El/la Sr./Sra. [nombre y apellidos], en representación de la empresa [nombre de la empresa o "en representación propia" en su caso], con CIF [_____] y domicilio [_____] de la que actúa en calidad de [administrador/a único/a, solidario/a o mancomunado/a, apoderado/a solidario/a o mancomunado/a], según escritura pública otorgada ante el/la notario/a de [lugar], Sr./Sra. [nombre y apellidos] en fecha [____ de _____ de ____] y número de protocolo [n.º protocolo], bajo su responsabilidad, como empresa licitadora del contrato,

CERTIFICA

- Que las escrituras solicitadas en el pliego de cláusulas particulares reguladoras de la presente licitación para acreditar la personalidad y capacidad del licitador no han sido modificadas respecto a las que tienen a su poder, presentadas en fecha para participar en el procedimiento.....
- Que la tarjeta del número de identificación fiscal es la que ustedes ya tienen en su poder, presentada en fecha para participar en el procedimiento.....
- Que los documentos acreditativos de mi representación como firmante de la proposición no han sido modificados ni revocados respecto a los que tienen en su poder, presentados en fecha.....para participar en el procedimiento.....
- Otra documentación entregada:

ANEXO 9. MODELO DE CONTRATO DE ENCARGO DEL TRATAMIENTO

Por una parte, _____, con CIF _____ y dirección en _____ representado por _____, mayor de edad, con DNI _____, en condición de _____, como responsable del tratamiento.

Por la otra, _____, con CIF _____ y dirección en _____ representado por _____, mayor de edad, con DNI _____, en condición de _____, como encargado de tratamiento.

Se reconocen mutuamente la capacidad de someterse a las condiciones acordadas en el presente contrato.

1. Objeto del encargo del tratamiento

Las presentes cláusulas contractuales tendrán por objeto establecer las condiciones de realización de un tratamiento de datos personales por el encargado del tratamiento, por cuenta del responsable del tratamiento, en cumplimiento de los artículos 29 y 30 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y del artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, de acuerdo con la prestación de servicio que ejecutará el contratista.

2. Tratamiento de los datos del contratista

Los datos personales que se obtengan de los representantes e interlocutores de la empresa contratista serán tratados por el responsable del tratamiento en el sentido del artículo 4.7 del Reglamento general de protección de datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016), en lo sucesivo, RGPD. La finalidad del tratamiento será gestionar el procedimiento de contratación y las actuaciones derivadas.

Dichos datos se publicarán de acuerdo con la Disposición Adicional 8ª de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el artículo 346 de la LCSP, por los que el responsable del tratamiento informará al Registro Público de Contratos y a la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de los contratos formalizados. La legitimación del tratamiento se fundamentará en la ejecución y el cumplimiento de las relaciones contractuales. Para el ejercicio de los derechos reconocidos al RGPD –acceso a los datos, rectificación y oposición al tratamiento– el contratista podrá dirigirse en cualquier momento al responsable del tratamiento.

3. Condiciones y finalidades del tratamiento

3.1. El tratamiento consistirá en [*descripción detallada del servicio que se presta*].

3.2. El tratamiento consistirá y se concretará en las siguientes operaciones y procedimientos:

| | | | |
|--------------------------------------|--|------------------------------|--|
| Recogida | | Adaptación o modificación | |
| Estructuración | | Extracción | |
| Registro | | Comunicación por transmisión | |
| Conservación | | Interconexión | |
| Consulta | | Limitación | |
| Organización | | Destrucción | |
| Cotejo | | Comunicación | |
| Supresión | | Acceso | |
| Publicación | | Alteración | |
| Difusión | | Recuperación | |
| Otra forma de habilitación de acceso | | | |
| Otros tratamientos | | | |

3.3. Las operaciones de tratamiento se efectuarán:

| | |
|---|--|
| En equipos propios del responsable del tratamiento | |
| En equipos propios del contratista-encargado del tratamiento | |
| Por acceso remoto a los equipos del responsable del tratamiento | |

4. Identificación de la información afectada, objeto de tratamiento.

Para ejecutar las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento pondrá a disposición del encargado del tratamiento la información que se describe a continuación:

| Categorías de personas interesadas | |
|---|--|
| Ciudadanos | |
| Empadronados | |
| Usuarios | |
| Clientes | |
| Contratistas | |
| Alumnos | |
| Trabajadores | |
| Personal Laboral | |
| Personal Funcionario | |
| Pacientes | |
| Contribuyentes | |
| Tutores | |
| Menores de edad | |
| Personas discapacitadas | |
| Otros | |

| Categorías de datos personales | |
|--|--|
| Datos Identificadores | |
| Datos relativos a características personales | |
| Datos relativos a circunstancias sociales | |
| Datos académicos y profesionales | |

| | |
|--|--|
| Datos de detalles de empleo | |
| Datos que aporten información comercial/comerciales. | |
| Datos económicos, financieros y de seguros | |
| Datos relativos a transacciones de bienes y servicios | |
| Datos relativos a sanciones e infracciones administrativas | |
| Datos de elaboración de perfiles | |
| Datos personales relativos a condenas e infracciones penales | |
| Categorías especiales de datos | |

5. Duración del acuerdo

La duración del acuerdo se corresponderá con la duración de la ejecución del contrato adjudicado, hasta la finalización de la prestación del servicio, en [fecha de finalización del encargo].

6. Derechos y obligaciones del responsable del tratamiento

6.1. Derecho de comprobación de garantías del cumplimiento

El responsable del tratamiento podrá comprobar, con anterioridad a la contratación del encargado del tratamiento o durante la prestación del servicio, que el encargado aplica medidas técnicas y organizativas de cumplimiento apropiadas, de forma que el tratamiento de datos que realiza sea conforme con la legislación sobre protección de datos. El encargado del tratamiento podrá acreditar el cumplimiento de la legislación sobre protección de datos mediante mecanismos de certificación, mediante la designación de un Delegado de Protección de Datos, habiéndose adherido a un Código Tipo o sometiéndose a un control de garantías del cumplimiento por parte del responsable del tratamiento.

6.2. Instrucciones sobre el tratamiento

El responsable del tratamiento entregará al encargado del tratamiento instrucciones documentadas respecto a la realización de todos los tratamientos por parte del encargado, incluyendo instrucciones respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional.

6.3. Obligaciones del responsable del tratamiento

Al responsable del tratamiento le corresponden las siguientes obligaciones:

- a. Hacer las consultas previas que corresponda.
- b. Entregar al encargado los datos referidos en la cláusula 2 de este acuerdo.
- c. Realizar, en su caso, una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- d. Velar, de forma previa en el momento de elegir al encargado del tratamiento y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento de la legislación sobre protección de datos por parte del encargado.
- e. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

7. Obligaciones del encargado del tratamiento

7.1. Sometimiento al cumplimiento de la legislación

El contratista-encargado del tratamiento deberá aplicar medidas técnicas y organizativas de cumplimiento apropiadas, de forma que los tratamientos que realice sean conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales.

Específicamente, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, como una obligación contractual esencial del contrato.
- b. Haber indicado en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a éstos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia en las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- c. Presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde estarán situados los servidores y desde dónde se prestarán los servicios asociados a éstos.
- d. Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración en la que pone de manifiesto dónde estarán situados los servidores y desde dónde se prestarán los servicios asociados a éstos.

7.2. Información a disposición del responsable del tratamiento

El encargado del tratamiento pondrá a disposición del responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable del tratamiento o de otro auditor autorizado por el responsable.

7.3. Designación de un delegado de protección de datos (cuando proceda)

El encargado del tratamiento designará a un delegado de protección de datos, si procede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento General de Protección de Datos, y comunicará su identidad y datos de contacto al responsable del tratamiento.

7.4. Obligación de llevar un registro de actividades de tratamiento

El encargado del tratamiento deberá llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, si procede, que contenga:

- a. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuya cuenta actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
- b. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

- c. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación del tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el párrafo segundo del artículo 49.1 del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
- d. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas adoptadas.

7.5. Seguridad del tratamiento

El encargado del tratamiento implantará las medidas apropiadas respecto a la seguridad del tratamiento, que se correspondan con las de la Administración contratante y que se ajusten al Esquema Nacional de Seguridad, de acuerdo con la evaluación de riesgos realizada por el responsable del tratamiento.

En todo caso, el encargado deberá implantar mecanismos para:

- a. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d. Pseudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

En conjunto, deberá adoptar todas aquellas otras medidas que, teniendo en cuenta el conjunto de tratamientos que lleva a cabo, sean necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo.

La documentación relacionada con la gestión de los riesgos, incluyendo el resultado de las auditorías periódicas que se realicen, podrá ser solicitada en cualquier momento por el responsable del tratamiento.

7.6. Asistencia al responsable del tratamiento

El encargado del tratamiento asistirá y apoyará al responsable en los siguientes supuestos:

- a. Cumplimiento de las obligaciones establecidas sobre seguridad y evaluación de impacto, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.
- b. Realización de las consultas previas a la APDCAT, cuando proceda.
- c. Cumplimiento de la atención a la solicitud de derechos de protección de datos por los interesados, para comunicar por correo electrónico al responsable, las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, en relación con los datos objeto del encargo, cuando las personas afectadas ejerzan los derechos ante el encargado.

La comunicación se hará inmediatamente y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, junto con, en su caso, otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

Cumplimiento del deber información, facilitando, en el momento de la recogida de los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se realizarán, de mutuo acuerdo con el responsable del tratamiento.

d. Cumplimiento del deber de información a los interesados sobre el tratamiento. Corresponderá al responsable facilitar el derecho de información en el momento de recoger los datos.

e. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento informará al responsable del tratamiento, sin más dilación indebida y, en cualquier caso, antes del plazo máximo de 48 horas, de las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo, de las que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para documentar y comunicar la incidencia.

La notificación no será necesaria cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

Si dispone de la información, el encargado facilitará al responsable, como mínimo, la siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluidos, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, si procede, las adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar toda la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de forma gradual sin más dilación indebida.

f. En los supuestos en los que los datos se traten exclusivamente con los sistemas del encargado, corresponde al encargado del tratamiento comunicar en el menor tiempo posible a los interesados las violaciones de la seguridad de los datos, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

La comunicación se hará en un lenguaje claro y sencillo y, como mínimo, será preciso:

- Explicar la naturaleza de la violación de datos.
- Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que se pueda obtener más información.
- Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

- Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

7.7. Instrucciones infractoras del responsable del tratamiento

El encargado del tratamiento informará inmediatamente al responsable si, en su opinión, una instrucción infringe alguna de las disposiciones en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los estados miembros.

7.8. Deber secreto

El encargado del tratamiento y sus trabajadores autorizados para el tratamiento de datos personales quedarán expresa y específicamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y a guardar estricto secreto sobre toda aquella información referida a datos personales a la que puedan acceder y que puedan conocer como consecuencia de la prestación del servicio.

Estas obligaciones subsistirán indefinidamente incluso después de finalizar o extinguirse este contrato y después de finalizar o extinguirse la vinculación de los trabajadores con el encargado del tratamiento.

En particular, el encargado del tratamiento:

- a. Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido de forma expresa y por escrito a seguir las instrucciones del responsable, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que se les informará convenientemente.
- b. Si hay una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria o profesional, hará constar expresamente la naturaleza y la extensión de dicha obligación.
- c. Mantener a disposición del responsable la documentación que acredita que se cumple la obligación establecida en el apartado anterior.
- d. Garantizará la formación necesaria en materia de protección de datos de las personas autorizadas para tratar datos personales.

7.9. Prohibiciones de otros tratamientos

El encargado del tratamiento quedará obligado, respecto a los datos personales objeto de tratamiento:

- a. A tratar los datos personales con la exclusiva finalidad de prestar los servicios encomendados y a no a aplicarlos o utilizarlos para una finalidad incompatible, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.
- b. A no difundir los datos ni permitir el acceso a los datos ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación o almacenamiento.
- c. El encargado podrá comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se

comunicarán los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

7.10. Transferencias internacionales de datos

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esta exigencia legal previamente, salvo que tal derecho se prohíba por razones importantes de interés público.

7.11. Supuesto de realización del tratamiento en los locales del responsable del tratamiento

El encargado del tratamiento deberá comunicar en cada momento la identidad de la persona o personas que prestarán servicios en las instalaciones del responsable del tratamiento y éstas deberán ostentar una identificación durante el tiempo de prestación del servicio.

8. CONDICIONES PARA RECURRIR A OTRO ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

No se autorizará al encargado del tratamiento a subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado. Si hay que subcontratar algún tratamiento, este hecho se comunicará previamente y por escrito al responsable, con una antelación de 7 días.

En todo caso, se indicarán los tratamientos que se pretenderán subcontratar e identificar de forma clara e inequívoca a la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación se podrá llevar a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo de 7 días. El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, estará obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable.

Corresponderá al encargado inicial regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en cuanto al tratamiento adecuado de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. Si el nuevo encargado lo incumple, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en cuanto al cumplimiento de las obligaciones. El subcontratista quedará obligado únicamente ante el contratista principal, responsable de la ejecución del contrato ante la Administración, al cumplimiento de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

9. RÉGIMEN DE FINALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRATAMIENTO

El encargado del tratamiento deberá devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, en su caso, los soportes donde consten, una vez cumplida la

prestación. La devolución comportará el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

El encargado del tratamiento se abstendrá de someter los datos personales a otros tratamientos posteriores y suprimirá las copias existentes, salvo que se requiera la conservación de los datos personales en base a que una norma sectorial lo exija.

Sin embargo, el encargado podrá conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

10. CAUSA ESPECÍFICA DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El incumplimiento por el contratista de las obligaciones sobre protección de datos contenidos en este acuerdo, se considerará un incumplimiento de la obligación principal del contrato y, por lo tanto, será causa de resolución del contrato.

[Firma de las partes]

ANEXO 10. Declaración responsable del contratista / ubicación de los servidores y lugar de prestación de los servicios asociados a éstos

Nombre y apellidos: DNI:
En representación de la empresa: CIF:
En calidad de (indicar la representación que ostenta la persona a la empresa):
Contrato en el que participa (número y nombre del expediente de contratación):

En aplicación de lo establecido en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LSCP), declaro, bajo mi responsabilidad, dónde estarán ubicados los servidores y desde dónde se prestarán los servicios asociados en éstos:

UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES

Servidor 1

País:
Localidad:
Tipo de servidor (comunicaciones, aplicaciones, propio, ajeno):
Subcontratación
Nombre de la empresa:

Servidor 2

País:
Localidad:
Tipo de servidor (comunicaciones, aplicaciones, propio, ajeno):
Subcontratación
Nombre de la empresa:

En el caso de que para la prestación del servicio utilice más servidores, que alojen datos de carácter personal, adjunte documento anexo introduciendo la información aquí requerida.

LUGAR DESDE DONDE SE PRESTAN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS SERVIDORES

Servidor 1

a) En caso de que los servicios asociados a los servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) se presten por personal propio de la empresa, indicar la localización desde donde se prestará el soporte o asistencia:

País:
Localidad:

b) En caso de que se contraten los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indíquese:

Nombre de la empresa proveedora:
Tipo de servicio contratado (housing, hosting dedicado, hosting compartido):
Marcar en caso de ser un servicio de *cloud computing*:

Servidor 2

- a) En caso de que los servicios asociados a los servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) se presten por personal propio de la empresa, indicar la localización desde donde se prestará el soporte o asistencia:

País:

Localidad:

- b) En caso de que se contraten los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indíquese:

Nombre de la empresa proveedora:

Tipo de servicio contratado (housing, hosting dedicado, hosting compartido):

Marcar en caso de ser un servicio de *cloud computing*:

De conformidad con el artículo 122.2.d) de la LCSP, el contratista o adjudicatario tendrá la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la presente declaración.

[Firma de la persona representante de la empresa]